DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Jueves 22 de Agosto de 1907 | TOMO VIII – Núm. 565

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE AGOSTO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Roosen, Stirling, Brito, Miranda, Saldaña, Travieso, Cortinas, Semblat, Carvalho Lerena, Borrás, Ferrando y Olaondo, Barbaroux, Lezama, Roxlo, Ponce de León (don Luis), Muró, Enciso, Mora Magariños, Accinelli, Devincenzi, Zorrilla, Caetano, Berro, Espalter, Otero, Freire (don Román), Oneto y Viana, Pittaluga, Massera, Iglesias Canstatt, Castro, Samacoitz, Sosa, Cabral, Vásquez Acevedo, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Rücker, Vidal, Fleurquin, Paullier, Sudriers, Pérez Olave, Rodríguez (don Gregorio L.), Leal, Arena, Canfield, Martínez, Ponce de León (don Vicente), Pelayo, Herrera, Canessa y Lussich.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Suárez, Fernández, Albín, Buenafama y García (don Luis I.).

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos y Olivera (don Félix A.).

SIN AVISO los señores: Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Ramón Guerra, Pereda, Navarrete, Borro y García (don Bernardo)

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Presupuesto para el Hotel de Inmigrantes, presentado por el Poder Ejecutivo.»

A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Roxlo—Me permito molestar la atención de la Cámara, porque indudablemente debió sorprender mi silencio en la sesión del sábado...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Roxlo?... Tengo conocimiento de que el señor diputado Quintana (don Alberto), deseaba hacer una indicación previa á la orden del día...

Señor Roxlo—Sí señor: con el mayor placer.

Señor Presidente—De manera que el señor diputado Roxlo podrá hacer uso de la palabra en seguida.

Señor Quintana (don Alberto S.)—En la orden del día de hoy figura, señor presidente, un asunto sumamente urgente, que es el relativo á facilitarle fondos al Poder Ejecutivo para el servicio de Policía Sanitaria Animal.

Como considero que no va á ofrecer mayor discusión en la Cámara, si no hubiera oposición por su parte solicito que se trate sobre tablas en primer término y en ambas discusiones dicho asunto, por las razones que he dejado expuestas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Esta moción, habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar...

Señor Vásquez Acevedo—Yo no hago, por mi parte, objeción á que se trate con preferencia este asunto; pero creo que es inconveniente que volvamos á seguir la regla de estar infringiendo incesantemente el Reglamento, en cuanto comprende la moción la consideración del proyecto en particular: creo que no es admisible ese procedimiento.

Nosotros hemos venido todos en el concepto de que la sesión se ocuparía especialmente del proyecto relativo al Canal Zabala, y no hemos podido ni hemos debido preocuparnos, naturalmente, de los asuntos que estaban en segundo ó tercer término.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mi propósito, señor presidente, al formular la moción á que he hecho referencia, fué porque la discusión general del proyecto del Canal Zabala, va á ser algo extensa, y este asunto, que es de suma urgencia, va á quedar demorado quizás por varias sesiones.

Señor Sosa—Puede conciliarse tratándolo en general hoy.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á modificar la moción, contemplando las observaciones del señor diputado Vásquez Acevedo, en el sentido de que se trate en general hoy el asunto y se coloque en primer término en discusión particular en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción en la última forma indicada por el señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo...

Señor Barbaroux — El señor diputado Roxlo iba á ocuparse de un asunto relacionado con el Canal Zabala, y previamente á este asunto yo desearía hacer una moción de reconsideración al proyecto de ley que sancionó la Honorable Cámara en la sesión del sábado sobre escuelas nocturnas.

Las observaciones que voy á hacer para fundar este pedido de reconsideración, debía haberlas hecho en aquella sesión á pedido del señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública; pero como el asunto figuraba en segundo término en la orden del día y el que figuraba en primer término (proyecto del Canal Zabala), era de presumirse que llevaría largo tiempo á la Honorable Cámara, llegué á la sesión cuando ya, por una alteración de la orden del día, se había tratado este asunto en ambas discusiones.

De manera que me veo obligado á hacer esas observaciones en forma de reconsideración, por no haber podido hacerlas en el momento en que se discutió el proyecto.

Un señor Representante—Fué comunicado al Senado ya.

Señor Presidente—La Mesa, en conocimiento de que se iba á solicitar esta reconsideración, ha demorado la comunicación del proyecto al Honorable Senado, para que la Cámara estuviera habilitada á pronunciarse respecto del pedido que iba á formular el señor diputado Barbaroux.

Señor Barbaroux — Las observaciones que tengo que formular se relacionan con el artículo 2.° de la ley, que es el que trata de los sueldos.

El Poder Ejecutivo podría formular estas mismas observaciones cuando la ley estuviera sancionada por el Senado, pero entiende que traídas á la Cámara en esta forma, se ahorra tiempo, se abrevian trámites y se puede conseguir, por lo tanto, la más pronta instalación de estas escuelas.

Por el Poder Ejecutivo, ellas se habían proyectado con un sobresueldo de veinte pesos para los maestros y con un sobresueldo de diez pesos para los ayudantes; es decir que las erogaciones á que su funcionamiento iba á dar lugar, se cubrirían por medio de un sobresueldo á los maestros que estuviesen ya desempeñando funciones en otras escuelas, con el objeto de hacer así más económico su funcionamiento.

La Comisión de Legislación ha abandonado el sistema de los sobresueldos, aconsejando á la Cámara un proyecto de ley por el cual esas escuelas estarían á cargo de maestros que pudieran acumular el sueldo, pero fijándoles una asignación de cuarenta pesos á los maestros y de veinticinco pesos á los ayudantes.

Por el Presupuesto General de Gastos podrá verse que los maestros rurales de 1er. grado (que serían los que desempeñarían funciones en estas escuelas) ganan 38 pesos 33 centésimos al mes, mientras que los maestros de estas escuelas nocturnas, por el proyecto sancionado, ganarán 40 pesos al mes.

Los ayudantes de 1er. grado ganan 23 pesos 75 centésimos al mes; á los ayudantes de estas escuelas se les pagará 25 pesos.

En resumen: un personal enseñante, por una ó dos horas de trabajo durante la noche (lo cual deja libre todo el día para otra ocupación), ganará sueldos superiores al resto del personal enseñante, que debe dedicar varias horas del día á sus tareas y que no tiene tiempo para destinar á otra ocupación.

Es precisamente para evitar estas diferencias de criterio, en el establecimiento de los sueldos, que yo hago moción para que se reconsidere el artículo referido y se establezcan las asignaciones de los maestros en 30 pesos, y las de los ayudantes en 20 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Massera—Yo me voy á oponer á la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Barbaroux, porque entiendo que, en rigor, no vale la pena hacer perder el tiempo á la Cámara con una cuestión que, en realidad, es de tan escasa monta, y sobre todo cuando el asunto se refiere á cercenarles unos pocos pesos á los pobres maestros que consagran sus esfuerzos en beneficio de la educación del pueblo.

Es cierto que el Poder Ejecutivo había presentado su proyecto con sueldos menores que los que ha establecido la Comisión de Legislación, pero á la Comisión de Legislación le pareció injusto que se establecieran tan mezquinos sueldos en la ley, cuando el mismo Poder Ejecutivo, que los pedía á la Cámara, paga actualmente á los maestros de las escuelas de adultos los sueldos que la Comisión de Legislación ha establecido.

Señor Barbaroux—Son superiores los que la Comisión de Legislación ha establecido.

Señor Massera—No señor.

Señor Barbaroux—Son superiores á los de las escuelas rurales.

Señor Massera—No señor; yo tengo los datos de un miembro del personal enseñante.

Señor Barbaroux—Yo tengo los datos del Presupuesto General de Gastos, señor diputado.

Señor Massera—No están en la Ley de Presupuesto.

Señor Barbaroux—Las escuelas nocturnas que funcionan actualmente...

Señor Massera—No están en el Presupuesto las cinco escuelas nocturnas que funcionan actualmente.

El argumento que yo hago es este:

El Poder Ejecutivo paga actualmente á los maestros de las escuelas nocturnas 40 pesos mensuales y á los ayudantes 25. No veo la razón por qué en la ley han de sancionarse sueldos muchísimo menores.

El señor diputado Barbaroux establece además que hay una diferencia en el criterio adoptado, y consiste en que la Comisión de Legislación señala sueldos acumulables con otros, mientras que el Poder Ejecutivo establecía sobresueldos.

La diferencia es sencillamente de palabras.

Con el criterio adoptado por la Comisión de Legislación, lo que se ha hecho es dar alguna mayor latitud á la acción del Poder Ejecutivo, permitiéndole que pueda, en algún caso, echar mano de algún maestro que no esté en ejercicio; pero es evidente que ese maestro que vaya á dirigir las escuelas nocturnas tiene que ser un maestro de primera fila, de primer orden, porque precisamente la dirección de estas escuelas es sumamente difícil...—(Apoyados),

—...no solamente difícil en sí misma sino que es difícil porque nuestro personal enseñante no tiene la costumbre, no ha formado todavía el hábito de hacerlo y repito que es dificilísima en sí misma, puesto que la materia educativa es una materia completamente distinta de aquella en que generalmente el maestro trabaja y dirige.—(Apoyados).

—Por otra parte, para dirigir y enseñar á hombres se necesita gran autoridad, gran valor moral é indiscutible superioridad intelectual, que no todos los maestros pueden tener en el grado indispensable.

De modo, pues, que me parece evidentísimo que el Poder Ejecutivo, aún eligiendo á los maestros de las escuelas nocturnas fuera del personal actual, tiene que echar mano de maestros de primer orden, y á esos maestros de primer orden no les puede pagar 30 pesos mensuales.—(Apoyados.)

—Nos exponemos, con la reconsideración propuesta por el señor Barbaroux, á que la dirección de las escuelas de adultos, que queremos que sean instituciones perfectamente bien llevadas y dirigidas, para que produzcan los beneficios que de ellas se esperan, caiga en manos de maestros de segundo orden, y de este modo se malogren los altos fines perseguidos.—Estas son las consideraciones que tengo para oponerme á la moción del señor Barbaroux, que la Cámara no debe sancionar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estoy de perfecto acuerdo con las observaciones que acaba de formular el señor diputado Massera, y lamento no poder acompañar al señor diputado Barbaroux en su moción de reconsideración.

Es perfectamente exacto cuanto acaba de decir el señor diputado preopinante, y es posible que la Cámara, al votar los sueldos que procura reconsiderar el señor diputado Barbaroux haya tenido en cuenta otro propósito: el de mejorar la remuneración de todo el personal enseñante de la República, que la tiene hoy excesivamente ridícula—(Apoyados.)

—Desde muchos años atrás venimos diciendo que es menester mejorar los sueldos de los maestros, que tienen una paga mezquina, y jamás llegamos á ello.

Esto tal vez determine, durante la próxima discusión del Presupuesto, á mejorar los sueldos de todo ese elemento enseñante de la República.—(Apoyados).

—De manera que será un medio forzoso que tenga el Cuerpo Legislativo para asignar, una vez por todas, al personal enseñante los sueldos que hoy puede pagar la Nación.

Debemos, en consecuencia, mantener las pagas que están fijadas en el proyecto cuya reconsideración solicita el señor diputado Barbaroux.

Señor Roxlo—Yo voy á apoyar al doctor Massera.

Las escuelas nocturnas, señor presidente, que fué Inglaterra la primera que las implantó,—no son iguales á las escuelas generales.

Tiene razón el doctor Massera cuando dice que se necesitan para dirigirlas profesores especialistas.

Se trata de enseñar á hombres, no de enseñar á niños, y se trata, sobre todo, de presentar la enseñanza en una forma agradable, á tal punto que se trata de enseñar historia natural, botánica y otras cosas por medio de proyecciones luminosas. Todo esto requiere un cuidado especial en el maestro. Es por esta causa que no puede ser comparada esa manera de enseñar á las otras maneras de enseñanza.

Luego, pues, si se quiere que las escuelas nocturnas respondan á los fines de su fundación, sean útiles á los obreros, á los adultos, es preciso que estén bien remunerados los maestros.

Son escuelas hasta prácticas, son escuelas, no solamente dedicadas á enseñar bien geografía, sino á preparar para el trabajo manual por medio del dibujo aplicable á un arte ó á una industria determinados.

Son, pues, escuelas de un carácter excepcional, y la remuneración de los que las dirijan deben ser también de carácter excepcional.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños — Voy á decir breves palabras, señor presidente, pero no sobre el fondo del asunto.

Entiendo que hay una prescripción reglamentaria que establece que para reconsiderar un asunto debe ser un momento antes de su sanción definitiva. Así lo dice el artículo 101 del Reglamento.

No puede reconsiderarse un proyecto, sino antes de su sanción definitiva: una vez producida esta sanción, pasado un cuarto de hora de ella, no puede reconsiderarse el asunto.

Señor Pérez Olave—Lo que es esta Cámara ha reconsiderado muchos asuntos, aún pasadas una ó dos sesiones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ha hecho mal.

Señor Mora Magariños—No voy á apoyar la moción del señor diputado Barbaroux, por las razones que acabo de indicar, á pesar de que le encuentro algún fundamento.

Señor Barbaroux—La cuestión que se ha suscitado con mi moción, señor presidente, no tiene ninguna importancia si se mira tan sólo del punto de vista del monto pecuniario de la erogación. Es al fin y al cabo una diferencia de 10 $ para los maestros y de 5 $ para los ayudantes; pero tiene en cambio mucha importancia como principio.

No sería justo, no sería equitativo que los maestros de las escuelas nocturnas, que trabajarán una ó dos horas por la noche y que tendrán todo el día disponible, ganen más que los maestros rurales, que tienen todo el día ocupado y no pueden dedicarse á otras tareas. Lo mismo puede decirse en cuanto á los ayudantes de esas escuelas.

De modo que la observación que traigo aquí, no se relaciona con el monto de la erogación sino con una cuestión de equidad, ó, mejor dicho, de *correspondencia de sueldos*.

Señor Mora Magariños—En esa parte acompaño al señor diputado.

Señor Barbaroux—... Una cuestión de correspondencia de sueldos, nada más.

La cuestión de palabras de que se hacía eco el doctor Massera, constituye un argumento á mi favor.

El dice que el Poder Ejecutivo proyectó, para estas escuelas, los sueldos con carácter de sobresueldo, y que la Comisión los proyectó con carácter de sueldos acumulables: es una simple cuestión de palabras, exactamente, pero que me da la razón á mí, porque entonces á los maestros que trabajasen 1 ó 2 horas por la noche se les daría un *sobresueldo* superior al *sueldo* que ganan los que trabajan seis horas por día...

Señor Massera—No hay ninguno que trabaje 6 horas por día.

Señor Barbaroux—Serán cuatro horas entonces...

Señor Massera—Y sobre todo olvida el señor diputado la diferencia de trabajo.

Señor Barbaroux—Voy á ello, señor diputado.

Dice también él señor Massera que se trata de conseguir maestros de primer orden, especialistas en la enseñanza de adultos.

¿Va á pagar, el doctor Massera, especialistas en la enseñanza de adultos con 40 pesos mensuales? ¡Absolutamente!

De lo que se trata, por ahora, es de hacer un verdadero ensayo con estas escuelas nocturnas; de dar una educación general, primaria, elementalísima, á los obreros; y una vez que se consiga algún resultado, habrá llegado el momento de extender esta educación, introduciendo en ella, sesiones de proyecciones luminosas, á cargo de conferenciantes especiales, para todo lo cual el proyecto de ley sancionado tiene, en el inciso 2.° de su artículo 2.°, una disposición correspondiente, que dice: «Facúltase al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente, utilice además profesores especiales con una asignación equivalente á la de maestros de 2.° grado.»

Señor Pelayo—Apoyado. Se ha estado fantaseando, nada más.

Señor Barbaroux—El doctor Rodríguez manifestaba que el ideal sería la mejora de sueldo de todo el personal enseñante de la República.

Es un ideal que yo comparto; es un ideal que creo que toda la Cámara y los Poderes Públicos comparten también. De ello dará pruebas, en breve, el Poder Ejecutivo, al enviar el Presupuesto General de Gastos, en el cual la Cámara—según me lo ha manifestado el Ministro de Instrucción Pública—podrá ver que se ha hecho lo que entre nosotros es posible, en favor del cuerpo docente de la República, aumentando todos los sueldos de los maestros de Campaña y equiparándolos á los de la Capital.

De manera que en la persecución de ese ideal yo también acompaño al doctor Rodríguez, y si he presentado esta moción de reconsideración, es únicamente, como he dicho, para que no aparezca un diferente criterio en la determinación de los sueldos.

El señor diputado Roxlo hablaba también de escuelas especiales, manifestando que para éstas se necesitarán maestros especialistas. Bien; pero á éstos, como ya he dicho, no se les va á pagar con 40 pesos por mes.

Señor Roxlo—Pero se seleccionarán del personal actual, para ir preparando maestros especiales.

Señor Barbaroux—Termino, señor presidente: he fundado mi moción y creo que debe votarse; el asunto no es para mayor discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se comunicará la ley al Honorable Senado en la forma sancionada anteriormente.

———

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á policía sanitaria animal.

(Se lee:) (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Decía, señor presidente, que en la tarde del sábado, la Cámara debió extrañar mi actitud de silencio.

En apariencia, había hasta un poco de falta de caballerosidad en mí, cuando se pudo creer que era el doctor Luis Alberto de Herrera el director de *La Democracia* en el momento en que se publicaba un artículo del que dió lectura el doctor Otero.

No había en mí, señor presidente, ni falta de caballerosidad ni cosa que se le pareciera: había, sencillamente, el que yo no podía decir una sola palabra en la sesión del último sábado. En primer lugar, por falta de antecedentes sobre el asunto, y en segundo lugar, porque no habiéndose manifestado en Cámara que se trataba de una publicación *á pedido*, el director de *La Democracia*, Carlos Roxlo, tuvo miedo de aparecer descartando responsabilidades y arrojando éstas sobre algunos de los empleados inferiores de la imprenta.

Conoce el señor Roxlo perfectamente la nobleza, la alta nobleza de la declaración del doctor Luis Alberto de Herrera, ratificada noblemente también por el señor Arena—de que artículos ó sueltos de esa clase, pueden introducirse, sin conocimiento de la Dirección, en el texto de un diario.

Podrá suceder esto, señor presidente; pero lo que es indiscutible, es que á los dos ó tres días, en cuanto la Dirección se da cuenta de la publicación de esos artículos, debe desautorizarlos. No habiéndolo hecho yo, claro está que asumía la responsabilidad de aquello que se llamaba artículo ó suelto; y como que yo no podía decir, en realidad, que no sabía nada de aquella publicación,—como que yo no debía decirlo—me callé, porque no era justo que el director de *La Democracia* arrojara sobre cualquier persona del personal inferior de ese diario una responsabilidad que á él le correspondía.

Por fortuna, señor presidente, cuando salí de la Cámara, en medio de la angustia que produjo en mi espíritu el hecho de que se hubiera publicado un suelto que yo considero altamente ofensivo contra un miembro de la Legislatura, acudí al diario y ví el número del 22 de Noviembre de 1906.

Encima de lo que nos leyó el doctor Otero, se decía, con letras grandes de dos dedos de largo, «Publicación á pedido», y al pie un seudónimo, el seudónimo de *Veritas*.

Resultaba, pues, señor presidente, que ya no podía yo acusar á ninguno del personal inferior, ni tampoco tenía por qué asumir abiertamente esa responsabilidad.

Pero sucedió más, señor presidente: por la noche estuvo á verme en la Dirección de *La Democracia*,—donde se hallaban presentes también el doctor Luis Alberto de Herrera y el doctor Quintana—el autor de la solicitada, para manifestar que él me autorizaba á dar su nombre. Yo no quise hacerlo, por razones que explicaré más tarde.

Hoy, con alegría de mi espíritu, una persona con quien no cultivo grandes relaciones de amistad, pero que era el Secretario de *La Democracia* en el mes de Noviembre de 1906, hace una publicación en ese mismo diario, en que establece, señor presidente, que en aquel mes el doctor Luis Alberto de Herrera se encontraba en Europa y Carlos Roxlo se encontraba en gira electoral en el Departamento de Rocha; que esa publicación le fué llevada por el señor Vicente Carrera y que, sin leerla, le dió trámite en las columnas de *La Democracia*.

Ya, pues, puedo dar todas las explicaciones que no podía dar en la tarde del sábado, y que lamenté, atribuyéndole en parte al doctor Otero, señor presidente, el no haber podido llevar antes esto á conocimiento del Cuerpo Legislativo.

Si el doctor Otero en realidad creyó que el asunto ofendía al decoro de la Cámara, debió haber traído ese asunto mucho antes, señor presidente, al seno de ésta.

Cómo iba yo á creer...

Primeramente quiero hacer esta aclaración: Durante el período á que he hecho referencia, el período electoral de Rocha, todo el mundo sabe cuál era la agitación de aquel Departamento. Mi atención estaba completamente absorbida en mi gira á Rocha, en esas cuestiones electorales. No he leído diarios de la Capital; y si los leí, fué solamente en lo que se relacionaba con las cuestiones electorales. No me dí cuenta de aquella publicación.

Pues bien: cuando vine de Rocha no encontré en el doctor Otero absolutamente nada que me demostrara que en el diario que yo dirigía podía habérsele llevado ningún ataque. No me preocupé por lo tanto; no pude darme cuenta de aquello; y me extraña que al cabo de nueve meses, señor presidente, un asunto que interesa al decoro de la Cámara, recién se le haya dado trámite y traído á su conocimiento.

¿Por qué no acepté entonces, yo, el sábado—y ahora voy á explicarlo—lo que me decía el señor Carrera?

Por una causa, señor presidente: porque yo no quería decirle á la Cámara que estaba en Rocha en el mes de Noviembre de 1906; y en segundo lugar, porque todo el mundo sabe lo que es una solicitada ó una publicación *á pedido*. Una solicitada ó una publicación *á pedido* trae dos responsabilidades: la responsabilidad caballeresca ó la responsabilidad legal.

La responsabilidad caballeresca concluye en un término dado; la responsabilidad legal concluye en otro término dado también. El que hace la solicitada queda á disposición del diario para responder en los términos naturales del plazo legal y del plazo caballeresco. Concluidos éstos, ya no tiene nada que responder. Es por esa sencilla razón que yo no podía decir, sin parecer descartar responsabilidades que ya no existen, cuál era el nombre del autor de la solicitada ó publicación *á pedido*.

Hoy se aclara en esa publicación del señor Ros. Y vuelvo á insistir, señor presidente: yo también encuentro de carácter ofensivo la publicación aquella.

A haberme encontrado en Montevideo, es indiscutible que talvez no se habría hecho, porque ni aún bajo el título de—*á pedido*,—me agrada llevar ataques personales en que yo, en realidad, no tengo ni motivo ni ocasión para hacerlos.—(Muy bien).

—Pero quiero dejar constancia de esto, y apelo al recuerdo de los señores diputados; no es falso lo que se dice en el artículo de hoy, de que yo en Noviembre de 1906 me encontraba en Rocha. Lo saben casi todos los señores diputados. Es verdad también que yo hubiera tenido inmenso placer en decir esto mismo á raíz de esta publicación, porque, ya digo, me parece raro, me parece enormemente raro que un asunto que, según dijo el propio doctor Otero, interesaba al propio decoro colectivo de la Cámara, recién venga á esclarecerse ahora cuando ha desaparecido el plazo para todas las responsabilidades legales y caballerescas.

Hizo también mal el doctor Otero en no indicar bien el carácter de esta publicación; me hizo pasar un momento de verdadera angustia. Se trataba de una publicación *á pedido*, de una publicación hecha por otra persona.

Señor Otero—Pero el señor Roxlo me pidió el diario y lo vió aquí en la misma Cámara.

Señor Roxlo—Voy á decirle al doctor Otero lo que pasó.

Tenía tal fe en la palabra del doctor Otero, que, cuando el doctor Otero dijo que se trataba de un artículo de *La Democracia*, yo no fuí á ver el artículo, lo que hice fué mirar el frente del diario; si era de la época en que yo era director de *La Democracia*. No tenía tampoco por qué poner en duda la palabra del señor diputado Otero; creía verdaderamente lo que él decía; y cuando dijo *un artículo de La Democracia*, creí que era un artículo de *La Democracia* y no una publicación *á pedido*.

Esto que acabo de decir me lo debería de agradecer el doctor Otero, puesto que yo creía en sus afirmaciones y no necesitaba, repito, rectificación.

Es más, señor presidente: yo puedo creer que el doctor Otero ignoraba mi permanencia en Rocha, lo creo firmemente;—yo valgo tan poco, soy tan insignificante, que la Cámara no tiene por qué preocuparse de si estaba ó no estaba en Rocha—pero lo que me cuesta creer, lo que no puedo creer es que el doctor Otero ignorara que el doctor Herrera se encontraba en Europa, y que, por lo tanto, me obligaba á mí en la tarde del sábado á tener que escuchar en silencio una inculpación dirigida al doctor Herrera porque yo en aquel momento no estaba preparado en ninguna forma para responderle.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Otero—Debo manifestar, señor presidente, antes de entrar al fondo del debate, que consideraba terminado completamente este incidente, si incidente puede llamarse.

Recibí este periódico en los días en que se publicó el artículo. Leí el artículo y lo guardé para dar cuenta de él á la Cámara en el momento de la discusión.

La alusión que hice al doctor Herrera se limitó á decir: «diario que dirige el doctor Luis Alberto de Herrera».

Señor Herrera—Hay dos modos de decir las cosas: decirlas de frente ó decirlas en una forma embozada, y así fué como lo dijo el señor diputado el otro día...

Señor Pelayo—Puede ser también la manera de interpretarla.

Señor Otero—Mi objeto no es propiamente excusar actitudes;—no; es simplemente el de aclararlas como deben ser aclaradas las cosas, noblemente, en los Parlamentos.

Señor Herrera—... Y la prueba está en que el doctor Otero no leyó la primera parte, ó sea el título del suelto, lo que revela que era muy discutible...

Señor Otero—Leí todo el título; no leí «Publicación á pedido», porque no se me ocurrió deslindar y que pudiera ser atribuido á la Redacción.

Señor Herrera—Yo creo que cuando en la Cámara se dicen estas cosas, hay que decirlas en forma, con tal sinceridad de concepto que no dé lugar á dudas; y el doctor Otero me hizo pasar un momento desagradable el otro día...

Señor Otero—¿Me permite el doctor Herrera continuar ó me va á interrumpir?

Señor Herrera—... Y la prueba está en que en la versión taquigráfica del DIARIO OFICIAL, en vez de decir: «diario dirigido por el doctor Herrera», dice: «diario de propiedad del doctor Herrera»...

Señor Otero—El señor Herrera también ha modificado...

Señor Herrera—... Y yo no sé hasta qué punto un diputado puede modificar el texto de la versión taquigráfica—y hago esta indicación á la Mesa—porque sucede que con la modificación del doctor Otero, mi exposición aparece sin objeto. Diciendo: *tal* diario de propiedad del doctor Herrera,—se preguntarán los lectores: ¿y á qué viene este estampido del doctor Herrera? ¿á qué viene esta delicadeza tan sensitiva?...

En cambio, si él lo hubiera dejado como lo dijo, no quedaría...

Señor Otero—*Dirigido* por el doctor Herrera, dije yo.

Señor Herrera—Pues no lo dice en la versión taquigráfica publicada...

Señor Otero—Al corregir, quise atenuar la forma para mantener mi verdadera idea, mal interpretada por el señor diputado y corregí, como corrigió otros conceptos el mismo señor diputado; como todos lo hacen.

El uso que hice del artículo en la discusión y la manera cómo me referí á los detalles, debería haber bastado para demostrar á la evidencia que no lo atribuí á la Redacción de *La Democracia*. La Cámara ha comprendido perfectamente bien que yo, por el estilo y por las referencias de lo que había pasado en la Comisión, ví que se trataba de un artículo de don José María Carrera y en ese sentido lo usé; no lo atribuí al señor Herrera.

Cuando el señor Herrera hizo su rectificación, repetidas veces le dije que sabía lo que eran diarios, y que no le atribuía á él...

Señor Herrera—Y por eso fué que no me permitió que lo interrumpiera.

Señor Otero—Es que el señor Herrera me interrumpía en el momento de la lectura.

De manera que en la misma Cámara y en la sesión aclaré las cosas.

Ahora, en cuanto á la observación del señor Roxlo, relativa á que yo debí ó no debí dar cuenta de este artículo antes, daré una explicación para este caso y para todos los que se puedan presentar.

Entiendo, señor presidente, que los actos de los funcionarios públicos están librados á la discusión y que muchas veces, muchísimas veces, la injusticia cae sobre ellos. El funcionario público se ve obligado frecuentemente á afrontar las injurias y las calumnias y á callarse por las mismas necesidades públicas, por el mismo cumplimiento del deber.

Señor Roxlo—Perdón! Pero no cuando se trata del decoro de un cuerpo colectivo, como dijo el doctor Otero.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VIII, página 340.

Señor Otero—Óigame el señor Roxlo un momento.

Interesa, como dije, al decoro individual y al decoro colectivo de los señores diputados, no tanto por el delito insinuado torpemente como medio, pero, principalmente, por el fin á que ese medio respondía: la presión que se ha querido ejercer sobre la intervención de uno é indirectamente sobre la deliberación de todos.

Y voy á citarle un caso concreto de gran virtud y de gran valor moral, que da lugar al respeto de la humanidad entera y que bien puede servir de ejemplo en esta Cámara.

Hubo un momento, señor, durante la segunda presidencia de Washington, en que fuerzas poderosas se movieron en el país para obligarle á unirse á Francia y á romper con Inglaterra; Washington estaba firmemente decidido á la neutralidad. Con motivo de la discusión y aprobación del tratado con Inglaterra se levantó una tormenta formidable contra el Presidente. En las reuniones públicas, en los periódicos, en procesiones callejeras, nada se respetó; no faltaron las cartas anónimas, las invectivas, las calumnias, las amenazas. «Su integridad fué escandalosamente atacada». «Se fué, dice un historiador, hasta á acusarle de haber robado los dineros públicos, sacando del Tesoro, para aplicarlas á su uso personal, sumas destinadas á otros empleos».

«El permaneció impasible», dice Guizot. Se limitó á hacer que Hamilton publicase una nota sobre el estado del Tesoro.

Dejó pasar con silenciosa amargura las procesiones callejeras que aludían al *«oro inglés»*. Se firmó el tratado y se mantuvo la neutralidad de los Estados Unidos. Afrontó todas las injurias y todas las calumnias que se le dirigieron.

Señor Roxlo—Pero no dijo que esas injurias envolvían á una colectividad como una Legislatura.

Señor Otero—Ahora voy á eso, señor! El funcionario público, en la condición en que nos encontramos nosotros, señor presidente, se halla en situación muy análoga á la de los jueces, á los cuales muchas veces quiere separárseles injuriándolos, abierta ó veladamente, como medio de constituir tribunales más benignos ó que estén inclinados, por antecedentes que más ó menos se perciben, á la solución de las causas en un sentido determinado.—(Apoyados.)

—En nuestros mismos tribunales ha pasado el hecho, llegando á formarse tribunales con elementos sorteados casi á voluntad de las partes.

Ahora bien, señor presidente: ¿podemos nosotros tolerar que, cuando se discute un asunto en el Cuerpo Legislativo, venga un interesado, publique un artículo cualquiera, provoque un lance personal ó un proceso previo y consiga, por ese medio, separar á un diputado? A ello conducen las ideas que sobre conducta acaba de expresar el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Yo no he hablado de eso.

Señor Otero—Si esto hubiera sido llevado á un terreno caballeresco, como dice el señor Roxlo, ó á un terreno legal, ya no habría derecho...

Señor Roxlo—Vea, señor diputado: si la Santísima Trinidad se encarna y me acusa de cohecho, yo, como particular, puedo disculparla, pero como diputado no puedo soportarla y llevo á la Santísima Trinidad ante el Juez del Crimen. Mi investidura no me pertenece á mí: pertenece á mis electores; mi decoro en la Cámara no es mío: es de los que me trajeron á la Cámara.

Señor Otero—Aquí, en primer término, señor diputado, no hay una acusación de cohecho. Si hubiera *habido* una acusación de cohecho, ya estaría el autor en la cárcel, porque ni yo tengo la virtud de Washington ni nuestro medio apasionado la comprendería fácilmente.

Lo que hay son insinuaciones malevolentes, tendientes á formar una atmósfera contraria al diputado que debe hablar.

Señor Roxlo—Dijo el doctor Otero que se refieren al decoro colectivo de la Cámara.

Señor Otero—Pero, señor: una cosa es decoro y otra cosa es imputación de un delito.

El señor diputado está dando un carácter á este asunto mucho más grave del que realmente tiene.

Señor Presidente—La Mesa invita á los señores diputados á que abrevien este incidente.—(Apoyados.)

Señor Otero—Voy á terminar, señor presidente.

En todo este asunto yo creo haber procedido con la más perfecta corrección. No creo que sea el caso de provocar un juicio de calumnia, porque no se ha afirmado, no se han hecho imputaciones de cohecho, tal como lo indica el señor diputado Roxlo.

Si alguien se atreviera á hacer una imputación, inmediatamente lo llevaría á la cárcel.

Aquí, en el bolsillo, tengo el detalle de los gastos hechos por la Empresa de las Aguas Corrientes en Europa,—que me ha sido facilitado por el señor diputado Brito.

De manera que atreverse á decir claramente que cualquier funcionario público del país ha recibido un solo centésimo de la Empresa de las Aguas Corrientes, es una calumnia vil é infame—(Apoyados.)

—Y si yo no he querido, por su edad, por sus cabellos blancos—y más que todo por el interés público,—llevar ya al señor Carrera á la cárcel, lo haré en el momento en que se atreva á hacer una afirmación precisa.

Esa afirmación fué hecha, en carácter confidencial, al señor diputado Herrera. El otro día le dije al doctor Herrera: «¿me autoriza á hacer uso de esa confidencia que se le hizo á Vd.?» Y él no me contestó, porque estaba excitado en ese momento; pero si él me hubiera dicho: «puede hacer uso de esa confidencia», inmediatamente habría provocado aquí la acción pública.

Me parece que esta declaración, señor presidente, es suficiente.

Nadie tiene que enseñarme el cumplimiento de mi deber. Yo guardo mi decoro como guardo el decoro colectivo de la Cámara...—(Muy bien!).

—...Sé cuando es la oportunidad para hacerlo respetar; pero, mientras los asuntos públicos se discuten, es de mi deber preferir los asuntos públicos aún á mi decoro privado. Por eso estoy aquí.—(Muy bien!).

—No puedo tolerar que mi decoro privado se ponga en discusión más ó menos hábilmente, como pretexto para separarme del debate. Ese es el fondo del asunto, y creo que está concluido esto, señor presidente.—(Apoyados).

—Demasiadas indecencias ha habido en este asunto, de tiempo atrás. Todavía ayer, señor presidente, se me vino á recordar que cuando el Consejo de Higiene intervino, fueron á estrellarse contra la honestidad del doctor Salterain, y, porque no cedió, echaron el Consejo á la calle; y nuestro colega el doctor Berro, que formaba parte de ese Consejo, también tuvo que salir por el mismo motivo.

Constantemente se repiten las indecencias en este asunto, señor presidente.

Señor Berro—Yo voy á hacer uso de la palabra ulteriormente y si se conceptúa conveniente, puedo tratar este asunto y muchos otros que se relacionan con el proyecto del señor Carrera.

Señor Otero—Pido disculpa, señor presidente, á la Cámara, si, en la exposición que voy á hacer, soy pesado y talvez un poco incorrecto, se comprende perfectamente que esté algo excitado con el nuevo incidente que acaba de tener lugar; voy á tratar de seguir con la mayor calma posible, dominando en un todo mis nervios.

Decía el otro día que, tratando de fijar los puntos fundamentales de este asunto, me dirigí al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole un ingeniero para que hiciera la tasación de la obra, lo que me permitiría relacionarla con el precio que directa ó indirectamente se pedía.

Además en la carta oficial que dirigí al señor Ministro, le decía que ese ingeniero debía informar sobre si había algún inconveniente de orden técnico que se opusiera á la construcción por cuenta del Estado.

Voy á leer la parte esencial de la carta. (Lee:)

«Como tuve ocasión de manifestar á V. E. verbalmente, la Comisión de Fomento de la H. Cámara de Representantes se halla dividida en cuanto á la manera de apreciar la propuesta presentada por don José María Carrera, para la construcción del llamado «Canal Zabala».

«Unos tienden á que se acuerde la concesión, otros opinan que es preferible la construcción por el Estado, sin perjuicio de indemnizar á aquel señor por sus esfuerzos y estudios.

«Es punto capital el fijar el costo probable del canal, para llegar á poder apreciar acertadamente hasta dónde pueden ir las compensaciones que pretende el señor Carrera;—eso para el caso de concesión ó para determinar si es preferible la construcción lisa y llana por el Estado.

«Ruego, pues, á V.E. se digne mandar á la Cámara un ingeniero de la mayor discreción y competencia, para que, con los antecedentes á la vista, asesore confidencialmente sobre los puntos siguientes.

«Me permito insistir sobre el carácter confidencial del asesoramiento técnico que motiva esta carta, y, al mismo tiempo, rogar al señor Ministro la mayor urgencia, pues dado el hecho de que mi opinión es contraria á la concesión, no desearía que este paso fuese interpretado como un acto de obstruccionismo. Para fijar aún más, repito á V. E. que es m deseo que al ir este asunto á discusión, se pueda conocer con la aproximación posible, dadas las circunstancias, lo que puede costar la obra pública proyectada, á fin de relacionar ese costo con el precio que directa ó indirectamente se pretende.

«Ruego también á V. E. se digne introducir por carta al señor Presidente de la Honorable Cámara el ingeniero que deba ocuparse de este asunto...»

El señor Ministro me mandó una tarjeta diciéndome:

«El Ministro de Obras Públicas saluda atentamente al doctor Manuel Otero y le dirige al señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, para que ponga á su disposición los datos, planos, expedientes, estudios relativos al proyecto á que alude en su carta de fecha 7 de Junio de 1907».

«Una vez que dicho ingeniero haya examinado con algún detenimiento los datos y antecedentes que se le proporcionen, me trasmitirá su impresión para poder entonces enviar el ingeniero que haya de asesorar completa y exactamente la Comisión de Fomento».

El señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga vino á la Secretaría, estudió el asunto y me dió sus conclusiones generales.

Esas conclusiones se resumen en pocas palabras. El señor ingeniero García de Zúñiga ha analizado los precios y ha llegado á estas conclusiones: que el canal puede ser hecho de acuerdo con el proyecto del señor Huergo, holgadamente, pagando empresarios, cubriendo los intereses del dinero durante la construcción y otros gastos imprevistos, por la cantidad de 9.000.000 de pesos; holgadamente, con seguridad.

Segundo punto: que la obra no ofrece riesgos, que está dentro de la ingeniería corriente, que puede ser fiscalizada por el Estado y ejecutada por empresarios y por secciones.

Tercer punto: que cualquier suma que se pague arriba de los 9.000.000 de pesos está de más.

En cuanto á los cuarenta años y al precio que se pretende por el *kilowat hora*, opina el señor Zúñiga lo que yo he manifestado anteriormente: que es un error grave y una imprudencia no prever los progresos posibles y probables en asuntos de electricidad. Los datos que he expuesto, relativos á la Compañía Trasatlántica de Buenos Aires han sido comunicados por un ingeniero de esa Compañía al señor Zúñiga.

Dada la importancia que tienen, insistí con el señor Zúñiga y le pregunté después si no había algún error, si no había alguna exageración, si no había alguna equivocación de oro por papel. Con toda seguridad, me ha dicho, que puedo sostener el dato en la Cámara: que por *doce milésimos oro* ó por *tres centavos papel* se obtiene allí el *kilowat hora* en el tablero.

Señor Sudriers—Están haciendo entonces un negocio leonino en Buenos Aires.

Señor Otero—¿El señor ingeniero lo duda por el dato que él tiene del periódico que me mostró?

Señor Sudriers—Y otros datos que á su debido tiempo mostraré.

Señor Arena—Estoy persuadido de eso. Es materialmente imposible. Si estamos equivocados, la Cámara decidirá.

Señor Otero—Por más que esté persuadido el señor diputado de la imposibilidad, el hecho existe; y agregaré: no es una excepción.

Yo traté de obtener el dato de una Compañía de Montevideo, y lo pedí por intermedio de los ingenieros del Estado para evitar equívocos.

El dato fué solicitado; pero la Administración de Montevideo tiene instrucciones de no dar datos oficiales sin orden del Directorio de Europa.

No obtante, el señor Capurro, que fué el ingeniero comisionado para obtenerlo, manifiesta que los datos de una de las Empresas de Montevideo coinciden con los datos de Buenos Aires en cuanto al precio. Estoy autorizado también á declarar eso.

Como los señores diputados han anticipado sus observaciones interrumpiendo, voy á prevenirlas desde ahora.

Hace un momento, en antesalas, el señor ingeniero Sudriers—y hago uso de esto porque me interrumpió—me mostró un periódico extranjero en el cual hay una descripción de los tranvías de Buenos Aires.

En ese periódico se habla de que el *kilowat hora* á la Compañía Trasatlántica le cuesta tanto en luz y tanto en tracción: creo que trece centavos oro en una cosa y siete ú ocho centavos en la otra.

El señor diputado Sudriers se proponía entregar ese documento al señor diputado Arena, como miembro informante, para que hiciera una refutación triunfal de lo que acabo de decir.

Yo le dije al señor diputado Sudriers, como amigo: que tenía poca experiencia parlamentaria; que esa clase de documentos no se muestran anticipadamente á los adversarios; el señor diputado me hizo leer el diario y yo ví que ese precio era el costo bruto, no en el tablero, sino el costo definitivo, total de producción en luz ó en tranvías. Y no puede ser de otra manera, porque, si fuese ese el costo en el tablero, costaría á la Trasatlántica mucho más, no ya que á todas las Compañías del mundo, en el tablero, sino que á nuestra usina de luz eléctrica con sus máquinas viejas y atrasadas.

Y el mismo periódico, á continuación trae un dato de importancia trascendental para el caso, confirmando lo que he dicho sobre los progresos posibles en materia de electricidad, pues agrega que dentro de poco tiempo, cuando se pueda conducir energía á mil millas de distancia de la usina eléctrica, las Compañías de Buenos Aires tendrán electricidad venida desde las cataratas del Iguazú, mayores que la del Niágara, y podrán producir fluido mucho más barato que hoy.

Señor Sudriers—Es una ilusión.

Señor Otero—Será del periodista que el señor diputado iba á citar. Permítame el periódico.

(Lee):

«Puede suceder, en un día próximo, que pueda contarse con la trasmisión económica del poder eléctrico á distancia superior á mil millas, y ser llevado á Buenos Aires tanto como al Rosario y otras ciudades de la República Argentina.

«Podrá obtenerse esa fuerza, para luz y tranvías, de las famosas cataratas del Iguazú, situadas en la región del Nordeste de la República. Esas cataratas son mucho mayores que la del Niágara, teniendo tal extensión...

Señor Sudriers—Es un argumento de doble filo.

Señor Arena (á media voz)—Hay que esperar á las cataratas de Niágara y no hacer el canal.

Señor Otero—¿Cómo es? ¿qué tenemos que esperar?

Señor Arena—Que debemos esperar, para podernos surtir de energía eléctrica, á las cataratas del Niágara y no hacer el canal.

Señor Otero—Otro aparte contraproducente.

Tal vez el señor diputado no sabe que está constituida hace tiempo—hasta en los manuales pequeños, en el Manual de Nortón está la descripción—la Compañía que toma la electricidad de las cataratas del Niágara y la lleva ya á bastante distancia: aprovecha cien mil caballos de fuerza.

Señor Arena—Eso lo sabía, señor diputado; pero mis dudas son de que se pueda traer hasta aquí esa energía.

Señor Otero—De manera que no tiene nada de extraordinario ni de fantástico que pueda llegar á suceder lo que el señor diputado considera como un hecho imposible, como una hipótesis inadmisible.

Señor Arena—Yo lo creo posible.

Señor Otero—Es tan posible como el telégrafo sin hilos de un continente á otro.

Estó era más inverosímil.

Señor Arena—La mejor prueba de que podemos esperar, es que el señor diputado se resignaría, con mucho placer, á que el Canal Zabala lo construyera el Estado.

Señor Otero—No, señor.

Señor Arena—¿El señor diputado no quiere ni que el Estado lo haga?

Señor Otero—Vamos á tratar el punto despacio.

Lo que yo deseaba fijar primero, era lo siguiente:

Primero, una base seria; no entrar á discutir, en la Cámara, si el canal valía más ó valía menos; quería poder afirmar, con cierta seguridad, que valía tanto.

Debo confesar con toda lealtad que esperaba una cifra menor.

El señor ingeniero Sudriers la había hecho alcanzar á nueve millones y medio de pesos. El señor Huergo, autor del proyecto, lo había fijado en un millón de libras, ó sea cuatro millones setecientos mil pesos.

Señor Sudriers—En otra época: es bueno hacer constar eso.

Señor Otero—Será en otra época.

De manera que había una duda. Teníamos dos términos extremos: de cuatro millones setecientos mil pesos á nueve millones cuatrocientos mil pesos: era el caso de aclarar la duda, de fijar el costo para relacionarlo claramente con el precio.

Debemos creer en la avaluación hecha por el señor Zúñiga, que es Director de Puentes y Caminos, que está habilitado, por sus trabajos diarios de movimientos de tierra y otros, para hablar con seguridad.

No hay, pues, señor presidente, dudas sobre el valor real de la obra y no hay tampoco dudas sobre los riesgos de cons-

trucción. En otros términos: no hay riesgos que obliguen á aumentar el precio.

Queda otro punto, también aclarado; debo insistir sobre ese punto fundamental: que el proyecto del Canal Zabala no tiene nada de extraordinario; que está formado por obras corrientes de ingeniería, por obras que se proyectan todos los días en otros países.

Conocidos dos niveles en dos puntos extremos, no es difícil calcular que el agua se puede llevar del uno al otro por gravitación.

Las personas que no han visto canales, los que, como nosotros, se encuentran en un país que no los tiene, naturalmente, deben recibir la impresión de lo nuevo, y la impresión de lo grande cuando se trata de millones de pesos y de obras que presentan cierta extensión; pero, considerando el asunto del punto de vista general, (sea de la ingeniería teórica como de la ingeniería práctica), se puede afirmar que en todo el mundo civilizado las obras de irrigación y de canalización no tienen absolutamente nada de particular cuando están dentro de los límites en que se encierra el Canal Zabala. Se comprende que las obras colosales del Nilo ó de la India puedan producir un efecto emocional; pero no simples canales como éste, de cien kilómetros, con una represa y unas cuantas esclusas.

Esta obra debe, pues, ser juzgada fríamente, como se juzga un ferrocarril; debe ser juzgada con el criterio de los ingenieros que están en países donde hay canales.

Ahora bien: sabiendo lo que nos puede costar el Canal Zabala; sabiendo que el Estado puede construirlo, que no hay nada de extraordinario en su construcción; sabiendo que el Estado tiene libertad de acción para hacer lo que quiera y que el peticionario que presenta un proyecto no tiene más derecho que á una justa compensación por sus planos y estudios, con arreglo al Código Rural,—que establece que todas las obras de esta naturaleza se sacarán á licitación, y en el caso de que el que hizo los planos no obtenga la licitación se le indemnizará,— establecidos esos puntos concretos y fundamentales, voy á entrar de lleno en lo que interesaba al señor miembro informante hace un momento, y es si yo creo que el Canal debe ser construído inmediatamente por el Estado ó no; en otros términos, voy á ocuparme de la oportunidad de la obra.

No basta que una obra sea grande y nueva en un país, señor presidente; es preciso que sea útil y oportuna, porque hay muchas obras que, del punto de vista estético, del punto de vista industrial, de mil puntos de vista, pueden ser más ó menos interesantes, pero no pueden ser convenientes ú oportunas.

El riego, señor presidente, es algo que atrae, nadie lo discute; acompaña á la civilización desde que la conocemos, desde Egipto y Babilonia. Lo vemos desde esos orígenes hasta hoy, en las naciones más adelantadas, como una bendición que multiplica las cosechas y hace abrir las flores en los desiertos. Ella es condición de vida en unos países y esperanza de desarrollo en otros. Es condición de vida, por ejemplo en los valles del Perú y de Chile y en las regiones andinas de la Argentina; es esperanza de desarrollo en la Patagonia y en las regiones áridas y semiáridas de los Estados Unidos.

Negar los beneficios de la irrigación sería negar los beneficios de la agricultura. Pero la irrigación, señor presidente, no es igualmente necesaria, no es igualmente útil en todos los países. No es igualmente oportuna, no sólo con relación á las condiciones naturales ó geográficas, como también con relación á las condiciones sociales y demográficas.

No dependen su utilidad y su éxito únicamente de las leyes y de la voluntad de los hombres; dependen también del estado de la civilización.

La oportunidad de ciertas obras públicas no se legisla, no se decreta; se presenta cuando el medio está preparado y el progreso las hace convenientes.

El riego exige, á no ser en las regiones ávidas, una densidad de población, sin la cual es una pérdida.

Se sabe perfectamente que la agricultura, es extensiva cuando hay muy poca población, y recién, después, con el aumento de población, viene á ser intensiva; y la prueba de todo esto, evidente, concluyente, es que en este mismo canal Zabala, en la concesión anterior, al lado del riego de 20.000 hectáreas, se estableció la colonización de las mismas hectáreas; se estableció que el Estado daría los pasajes á los colonos, y que serían esos terrenos regables destinados á ser poblados por familias vascongadas, piamontesas y otras muchas que iba á traer el concesionario: había una correlación obligada entre las tierras regables y las personas que debían utilizarlas.

Y aún así mismo, trayendo colonización, todo el éxito del riego en esas condiciones era tan dudoso, apesar del canon que teóricamente respondía á cubrir el interés de los capitales, que el concesionario no consiguió los capitales necesarios, porque nadie creía en esa agricultura intensiva anticipada, formando, por así decirlo, oasis en medio de una gran agricultura extensiva.

Vendrá, señor presidente, el riego, poco á poco, talvez venga pronto, talvez venga con demora; pero debe obedecer, no á impulsos aislados y localizados como este, sino á leyes generales fundadas ya hoy en principios científicos.

A algunos de los señores miembros de la Comisión de Fomento, especialmente al señor Sudriers, les molesta esperar en esta clase de cosas. Yo lo comprendo.

El señor ingeniero Sudriers, con un temperamento enérgico, como le reconozco, inteligente, activo, procede de un punto de vista un poco emocional.

En nuestras discusiones de Comisión, el argumento repetido á cada momento era el argumento de la energía que se pierde.

Para él el problema es casi un problema matemático de utilización de fuerzas. Le duele el agua que se va y no comprende por qué no se transforma en energía eléctrica y se aprovecha. El riego es secundario.

Le preocupa esa cantidad de agua que lleva el río y que se va al mar. ¿Por qué la dejamos perder? ¿Por qué no la utilizamos? ¿Por qué no evitamos al mismo tiempo las crecientes? Eso lo repite á cada momento, y agrega: es una energía que no debemos perder.

Señor Sudriers—Es claro.

Señor Otero—¡Es claro! ese es el argumento que se hace.

Señor Canessa—¡Hay que emplearla en cualquier forma, de cualquier manera!

Señor Otero—Eso es: que hay que emplearla en cualquier forma, de cualquier manera; y ese es un gran error.

Señor Arena—Por lo pronto se puede emplear en el riego, como decía el señor diputado Canessa cuando interrumpía al señor diputado Otero.

Señor Otero—Esa energía, señor presidente, tiene que perderse por la ley natural de las cosas. Porque es ley natural que se pierda para el hombre la mayor parte de las energías naturales.

La humanidad no usa sino una parte mínima, insignificante, de las energías, y abandona todo lo restante; y, de las pocas energías que la humanidad utiliza, las más son utilizadas sabia y científicamente por lo que podríamos llamar la humanidad adulta, la humanidad civilizada.

Porque es condición natural del crecimiento no sólo el no uso de muchas energías exteriores, como, aún, el despilfarro aparentemente inútil de muchas energías propias. Esto lo demuestra la fisiología y es uno de los fundamentos científicos de la estética.

Los pueblos nuevos, como los niños y los adolescentes, tienen, por las mismas leyes del desarrollo y del crecimiento, que dejar perder muchas energías propias y extrañas.

Todos los que han estudiado economía política conocen la discusión famosa que se suscitó á principios del siglo XIX sobre las tierras que primero ocupaban los hombres, si eran las más fértiles ó las menos fértiles; discusión que siempre se recuerda en las clases y que llegó á la conclusión de que la humanidad abandona siempre en los primeros tiempos las tierras más fértiles, aquellas que podrían dar mayor cosecha, y se refugia en las tierras peores, pero que exigen menos arte, menos trabajo, y menos conocimientos científicos, porque es ley natural, señor presidente, que las sociedades antes de ir á la perfección, antes de agotar todos los recursos naturales, antes de aprovechar todas las energías, dejen muchas energías abandonadas y procedan con calma y cautela en su período de formación;—lo mismo que los niños que no utilizan ni pueden utilizar todas sus fuerzas, ni las de la naturaleza que utilizan los hombres.

Si fuéramos á mirar, señor presidente, todas las energías que se abandonan y que no se utilizan, con el criterio forzado de tenerlas que utilizar necesariamente, para que no se pierdan, no sé á dónde iríamos á parar; en nuestro país no es un gajo sólo del Santa Lucía lo que habría que utilizar; sería el Santa Lucía entero, sería la energía de otros ríos, igualmente: la energía del Yí, la del río Negro y la del Uruguay. Con la misma lógica deberíamos precipitarnos á utilizarlo todo; con la misma lógica, señor presidente, deberíamos utilizar las energías naturales de las olas y del mar, infinitamente mayores que las de los ríos, y que serán utilizadas tal vez bastante dentro de poco tiempo.

Yo voy á referir un caso solo de utilización posible de energía, para mostrar hasta dónde puede llegarse en este terreno,—hecho que tomo de asuntos de hidrología marina, asuntos en que intervine en la época en que formaba parte de la Comisión del Puerto de Montevideo.

En parajes donde las mareas son altas, donde llegan algunas veces á 14 metros, es decir, en Liverpool, en el Japón, en Nueva Escocia, en el Estrecho de Magallanes, todos los días penetra una masa colosal de agua en la tierra, y se retira, y basta una simple represa, como esas que se han hecho en los puertos que se llaman de mareas, un *bassin de chasse* de los que se usan para limpiar los canales de entrada; basta un depósito litoral con entrada y salida regularizadas por el arte, para hacer disponible por día tanta fuerza como la que ofrece este Canal Zabala durante todo el año.

En las costas argentinas, en el Sur de la Patagonia, hay pequeños golfos en los cuales entra y sale el agua, y quedan alternativamente llenos y completamente secos. Son utilizados por los barcos que entran con la marea, hacen sus operaciones en seco durante algunas horas y después vuelven á salir con la nueva marea.

No es locura, no es fantasía, señor presidente, pensar en la utilización probable de esas fuerzas y colocarse en el mismo orden de ideas de ese periodista que nos presentaba hace un momento el señor diputado Sudriers, y prever que se podrá traer energía, en un futuro próximo, de las cataratas del Iguazú á Buenos Aires ó á Montevideo, y dentro de tiempo no lejano, también, de las regiones donde se pueden utilizar fácilmente las grandes mareas, talvez de las proximidades del estrecho de Magallanes.

Pero noto nuevamente, señor presidente, que debo detenerme. Me apercibo que el entusiasmo del señor diputado Sudriers por la utilización de la energía me conduce á un terreno extraño de fantasía científico-industrial y me aparta de las realidades, poco ilusionantes por cierto, de este Canal Zabala.

Decía, pues, señor presidente, que los problemas de irrigación revisten cada vez mayor importancia conforme la población se va haciendo densa y la agricultura se va haciendo intensiva. Yo creo que ha llegado el momento de empezar á estudiarlos y, talvez, de llevar algunas obras á la práctica. Pero entiendo que ese trabajo debe ser racional y metódico, sin precipitaciones extemporáneas y sin apresuramientos onerosos.

La utilización de los ríos para la irrigación importa, señor, casi una nueva repartición de la riqueza, casi una nueva repartición de la propiedad y los hombres de corazón y de honor, que piensan un poco, están en el caso de regularizar la distribución de un beneficio como ese, de manera á que se haga con equidad y justicia, de manera á evitar los monopolios y los feudos regalados á pocos privilegiados.

No es un ideal el conseguir la formación de pocos fundos en manos de millonarios y una masa desheredada de rotos.

Sólo el Estado, superior á los intereses privados, puede ser el regulador en un momento como el que próximamente va á presentarse. Y el Estado, señor, no tiene otra cosa que hacer que ser prudente y ajustarse á la jurisprudencia milenaria que elaboraron y perfeccionaron las generaciones del pasado y á cuyo amparo ha florecido la más perfecta agricultura.

Porque la distribución de agua, señor, importa distribución indirecta de tierras, importa un problema agrario de magnitud considerable, de esos que producen revoluciones políticas y sociales, de esos que influyen en la grandeza y en la decadencia de los pueblos. No es nimio, señor, no es cosa frívola que pueda dejarse á una Empresa privada para que lo resuelva designando lo que le convenga.

Los Estados Unidos de Norte América dan en estos momentos un hermoso ejemplo con la ley llamada *Reclamation Act*, que condensa maravillosamente lo nuevo y lo antiguo, la acción oficial que ampara, fomenta, reparte equitativamente y protege, con la acción privada que aplica en detalle, conserva y fructifica.

No hay más que imitarla en menor escala, empezar á estudiar y á delimitar las zonas regables, á proyectar las obras, á organizar el fondo nacional de *Reclamation*, los sindicatos de regantes; no hay más que seguir las huellas del carro triunfal que allá en el Norte va indicando el verdadero camino.

Hoy que se aborda el estudio geológico del país, que se trata de ensanchar la agricultura, que abordamos una multitud de problemas rurales, no hay por qué no agregar este progreso más.

Hace ya unos diez ó doce años, creo, pedí al señor Murguiondo, Cónsul del Uruguay en los Estados Unidos, las leyes relativas á la irrigación más adelantadas que había allí. Me mandó las legislaciones de Washington, de Montana, de Nevada, de Kansas, de Colorado y otras, todas ellas concordes, más ó menos, en los principios generales. Recibí, entonces, las leyes y los reglamentos relativos á la organización de los sindicatos de riego.

Todavía no se había organizado la institución nacional del *Reclamation Act*.

Fueron esas leyes las que dieron la norma—por decirlo así—de la ley general.

Hoy, todo eso está en pleno funcionamiento. Son millones y millones de pesos los que se dedican á la irrigación de las regiones áridas y semiáridas.

No tenemos nada más que imitar, como lo he dicho, en escala menor, proporcionada á la extensión y á la población de nuestro territorio, con calma, con prudencia, para obtener el éxito.

La oportunidad y la utilidad real de los canales de navegación, señor presidente, también tienen que ser meditadas. No basta decir que conviene hacer un canal por un lado y otro por el otro. Lo mismo que ha habido necesidad de estudios para la red de ferrocarriles, hay necesidad de estudios especiales cuando se trata del trazado y repartición de los canales.

Los canales de navegación—y no hablo de canales de riego—pueden encontrarse en países poco poblados y en países muy poblados.

En países poco poblados son admisibles, y tienen éxito tan sólo en los casos en que hay grandes industrias extractivas que pueden darles vida.

En los países de gran densidad de población, pueden ser puramente locales. Ahora se pretende un canal de navegación local, en país de poca población, un canal para el cual no existen las poblaciones que deben producir.

Los canales de Estados Unidos que dan vida á New-York, tuvieron su razón de ser. En otros tiempos comunicaban mares interiores con el Océano. Tuvieron una vida de 40 ó 50 años, durante la cual transportaban casi exclusivamente productos naturales, productos de las florestas.

Sólo después, al último fué cuando vino el transporte de productos de la agricultura, cuando hubo población y agricultura y cuando hubo pasado el primer período de industria extractiva.

Todos esos detalles, señor presidente, hay que conocerlos; cuando uno entra á un asunto de estos, debe ver lo que ha sucedido en otros países.

Sobre esto que digo de los canales norteamericanos hay cuadros gráficos claros, explicativos, elocuentes, en las publicaciones oficiales del Estado de Nueva York.

Hay una estadística completa, de la cual no es posible prescindir.

Los hombres que legislan deben detenerse y fijarse en todas estas cosas. No proceder como niños que arrebatan un juguete.

Voy á cambiar, señor, nuevamente de tema para no fatigar demasiado á la Cámara.

El otro día decía yo que esta propuesta era inadmisible, principalmente por las muchas nebulosidades que presentaba y que impedían su aceptación; porque los contratos, tanto entre particulares como con el Gobierno, deben ser claros y limpios, y me reservé para más adelante presentar algunas de esas nebulosidades peligrosas.

Me referí, señor presidente, el otro día á que el Código Rural exigía la presentación de los planos definitivos en el momento de iniciarse la tramitación de un asunto de estos.

Dije que el señor Carrera había entregado como plano definitivo el plano del señor Huergo; pero resulta que en el artículo 5.° de esta propuesta que estamos tratando, se dice que «el trazado y ejecución de este canal se verificará de acuerdo con lo que en general se establece en el anteproyecto presentado por los concesionarios, salvo las modificaciones que deberán introducirse en él en virtud de los estudios que ha de practicar la Empresa de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.° de la presente ley.»

Ahora bien, señor presidente: nosotros no sabemos cuál es este anteproyecto á que se refiere el proyecto aconsejado por la Comisión.

¿Es el anteproyecto presentado hace 15 años; el anteproyecto primitivo del canal Zabala? No concuerda con este.

¿Es el proyecto definitivo del señor Huergo, el que se ha presentado últimamente? Tampoco lo sabemos.

No puede ser este último porque fué presentado después de redactado el artículo y no es anteproyecto, es proyecto definitivo. De manera que aquí hay una nebulosidad más irreductible.

El artículo 20, señor presidente, establece que «la Empresa del canal Zabala, de-

jará correr por el lecho del rio en el lugar de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de 500 litros por segundo; *y en caso de insuficiencia comprobada en el punto de toma de la Empresa que haga el servicio público de abastecimiento de agua á la ciudad de Montevideo, se obliga á suministrarle la cantidad complementaria.*»

El artículo estaba redactado con la primera parte. La segunda fué agregada: «en caso de insuficiencia comprobada», etc., por la Comisión, para evitarse las responsabilidades que podría traer esta concesión con relación á la Empresa de Aguas Corrientes, porque en el artículo siguiente, en el 21, se dice: «El Estado tomará á su cargo zanjar las reclamaciones y dificultades que por terceras personas se opongan y pudieran impedir la ejecución del canal y el cumplimiento de este contrato, *amparándose en el artículo 547 del Código Rural.*»

Ahora bien, señor presidente: á primera vista—y así parecen haberlo entendido los señores miembros de la Comisión—parece que no hubiera compromiso de ninguna clase para el Estado; que le darán los 500 litros por segundo á la Empresa de Aguas Corrientes; y si esos 500 litros no alcanzaren, le darán lo que necesite. Ese es, según mi entender, el espíritu de la Comisión.

Señor Sudriers—Dejará pasar...

Señor Arena—Es para mantener el régimen del río.

Señor Otero—¿Pero y si no alcanzaren los 500 litros?

Señor Arena—Serían los necesarios. Ese es el compromiso contraído con la Empresa.

Señor Otero—¿De manera que según el señor miembro informante, es esa toda el agua necesaria?

Señor Arena—Permítame una observación de detalle. Yo no se si esto es cuestión de la discusión general ó particular.

Señor Otero—Es de discusión general.

Señor Arena—No quiero observar, es nada más que para regularizar el debate.

Señor Otero—Entiendo que son cuestiones de discusión general aquellas que relacionan varios artículos, que no pueden ser condensados en uno solo, que son fundamentales, como esta. Esta comprende dos artículos ligados...

Señor Arena—Hacía la observación, no más, por si al señor diputado le parecía...

Señor Otero—... Y es fundamental.—Es el criterio que sigo.

Ahora bien, señor presidente; lo natural era haber puesto esto claro: «le dará la cantidad que necesite ó la cantidad que pida»; pero se ha dado á este artículo como á casi todos los otros de la concesión, siempre, el carácter sibilino, el carácter nebuloso, como yo digo:

Se dice: «En caso de insuficiencia comprobada»—(hay que comprobar la insuficiencia). Se agrega: en el punto de toma de la Empresa que haga el servicio público de abastecimiento de agua á la ciudad de Montevideo, se obliga *á suministrarle la cantidad complementaria*».

De modo, señor presidente, que el suministro que la Comisión considera que será satisfactorio y libre, es decir, el que evita responsabilidades al Estado, depende de dos condiciones: primera, de una demostración de que hay insuficiencia, y después, hay esto de «complementaria». Se complementa una cantidad cuando algo falta hasta un límite; el límite de ese complemento es, señor presidente, lo interesante; está escondido—como yo decía que estaban escondidas muchas de las cosas de esta concesión—en un artículo del Código Rural.

Hay un artículo en el Código Rural, que es el artículo 550, que dice:

«Unicamente cuando el caudal normal de agua que disfrute una población no llegase á 50 litros al día por cada habitante, podrá concedérsele, de las destinadas á otros aprovechamientos, la cantidad que falte para completar aquella dotación».

Si la ciudad tiene ya 50 litros por habitante, se le dice á la Empresa de Aguas Corrientes: «Basta. ¡Hasta los 50 litros le damos la cantidad complementaria; pero, más allá, no tenemos obligación»; y como resulta que los 50 litros, con arreglo á nuestra población, son unos 15.000 metros cúbicos por día, resulta también que, llegado el caso, esta Empresa podría decirle á la de las Aguas Corrientes: «Usted ya tiene la cantidad suficiente; no le damos más».

¡Y el Estado carga con la responsabilidad!

Señor Arena—Ese artículo está revocado implícitamente, y lo revocamos expresamente si el señor diputado tiene la menor duda.

Señor Otero—Ahora vienen las revocatorias, señor, cuando se va aclarando el asunto. Entonces ¿por qué se le dió esta forma sibilina, si la idea era tan clara? ¿Por qué le pusieron «la cantidad complementaria»?

Señor Sudriers—Es una concesión, porque además de los 500 litros se conceden más.

Señor Arena—Después contestaremos. Dejemos al señor diputado que pronuncie su discurso; así será más orgánica la contestación.

Señor Otero—Es mejor.

Digo, pues, señor presidente, que esto tiene una redacción intencionalmente sibilina. El señor miembro informante podrá decir después que en la discusión particular todo se aclara, que se le hará al concesionario un nuevo proyecto en el cual todas serán claridades; pero resulta un hecho evidente, evidentísimo y es que estas nebulosidades se suceden una y dos y tres y cuatro veces, y se suceden siempre en todos los puntos fundamentales; siempre queda debajo de cada compromiso serio una sorpresa que hay que aclarar.

Señor Arena—Hasta ahora el señor diputado ha demostrado una sola, y quiero que conste...

Señor Otero—He demostrado varias.

Señor Arena—.... que nada más que por no prolongar inútilmente el debate no lo interrumpo, para demostrar que en la Comisión de Fomento no ha habido ninguna sibila ni ha habido intención de hacer redacciones sibilinas. Ese artículo lo consideramos nosotros perfectamente claro.

Señor Otero—Perdon!—¿Lo consideran claro?

Señor Arena—Sí, señor, perfectamente claro, y es lo que demostraré oportunamente; pero vuelvo á repetir que no lo quiero interrumpir al señor diputado para no prolongar demasiado el debate.

Señor Otero—Al decir «redacción sibilina» no me he referido á la Comisión de Fomento; queda entendido.

Señor Arena—No, señor; no dudo.

Señor Otero—«El Estado, dice el artículo 21, tomará á su cargo zanjar las reclamaciones y dificultades que por terceras personas se opongan y pudieran impedir la ejecución del canal y el cumplimiento de este contrato.»

Esto se consideró demasiado amplio, porque parecía referirse no sólo á las aguas corrientes sino también á cualquiera otra dificultad.

La Comisión hizo esta observación al peticionario; y, después de diversas componendas y resistencias, se arribó á esta redacción: agregar — «*amparándose en el artículo 547 del Código Rural.*»

Ahora bien: el artículo 547 del Código Rural, es un artículo que se refiere á expropiaciones.

Y surge, señor presidente, otra de las nebulosidades graves.

El artículo 547 dice:

«Todo aprovechamiento de aguas públicas está sujeto á expropiación por causa de utilidad pública, previa la indemnización correspondiente, en favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden fijado en el artículo anterior; pero no en favor de los que le siguen, á no ser en virtud de ley especial.»

Estoy seguro que ni los señores miembros de la Comisión serían capaces de explicar la salvedad y el artículo á que se refiere.

Y aquí viene otra más oscura.

Las nebulosidades son todas sobre los puntos fundamentales más graves:

«El Gobierno podrá en cualquier época expropiar el canal con las obras señaladas en el artículo 11, por la suma de doce y medio millones de pesos oro sellado uruguayo, pagadera al contado en dinero.»

Y el artículo 11, señor presidente, no contiene todas las obras; no señor. El artículo 11 está redactado de manera que no incluye las obras que se refieren al servicio de aguas corrientes y la represa, si se la considera, como supongo, como un salto artificial.

Señor Arena—Habrá que incluirlas.

Señor Otero—Es curioso: ¡Qué detalles para una omisión! A eso conduce la precipitación en las cosas que deben ser meditadas.

Señor Canessa—Eso prueba que está mal estudiado este asunto.

Señor Arena—Eso prueba que en todos los asuntos, aún en los mejor estudiados, caben observaciones de detalle.

Por otra parte, el señor diputado formó parte de la Comisión de Fomento durante seis meses y pudo hacer esas observaciones en el seno de ella.

Señor Canessa—No tiene razón el señor diputado Arena de proceder así, y apelo al testimonio del doctor Cabral, que debe tener en su poder una lista de diez y siete ó diez y ocho observaciones que hice al proyecto, las cuales no tuvieron la suerte de que las tomara en cuenta el señor diputado...

Señor Arena—Porque no me las mostró á mí el señor diputado, nunca; se las habrá mostrado al señor Cabral...

Señor Canessa—...y lo expresé varias veces. En la Comisión mis observaciones no se tomaban con la seriedad con que se debían tomar.

Señor Arena—Se sabe que tengo el propósito de atender todas las observaciones que se refieran á este proyecto, puesto que mi interés es que resulte una obra útil para el Estado y nada más.

Señor Otero—No se trata, señor miembro informante, de juzgar la conducta de la Comisión, si hizo bien ó si hizo mal.

Señor Canessa—Las observaciones que yo presenté en Cámara, no son una novedad para la Comisión de Fomento.

Señor Arena—Es cuestión de detalles...

Señor Otero—No es cuestión de detalles. Cuando en un asunto como este se repiten las nebulosidades, una, dos, tres y cuatro veces; y cuando se está diciendo hace meses que es una materia difícil sobre la cual no se puede improvisar, cuando se quiere legislar improvisando sobre la legislación de aguas y se hace en esta forma, ese argumento tiene mucha fuerza, Ni en la Comisión podría hacerse un contrato bien hecho y razonable yendo contra toda la corriente de la jurisprudencia secular, ni en la Cámara podrá hacerse.

Señor Arena—No podemos hacer nada, entonces.

Señor Otero—...No se puede hacer, porque se va contra el derecho existente, contra el derecho establecido en todos los países; por eso los que miran ese derecho como cosa baladí, caen en contradicción, y caen más fácilmente cuando contratan con concesionarios de obras públicas que en todos los países del mundo son personas hábiles que saben defender sus intereses y al tratar con las cuales hay que proceder siempre con cuidado.

Si voy relacionando estas nebulosidades del proyecto, no es para indicarlas una por una y discutirlas; es para demostrar que no es posible legislar de esta manera sobre asuntos tan complicados

Si la Comisión se ha pasado seis ó siete meses estudiando este asunto para traernos un proyecto todo obscuro, todo incorrecto, á pesar de su buena voluntad y de su inteligencia—porque la Comisión es muy inteligente, muy honesta y muy ilustrada,—si ella no ha podido entenderse, ¿cómo vamos aquí en Cámara á discutirlo todo, artículo por artículo, transformando esta sala en escuela de ingeniería, de agricultura, de derecho de aguas, de navegación interior y de higiene urbana? Porque todo lo abarcan las famosas proyecciones del canal.

Señor Arena—Si una Comisión en la que hay tres ó cuatro técnicos, no puede en seis meses de tiempo estudiar un canal, ¿dónde y cómo puede organizarse una Comisión que lo haga?

Señor Berro—No se trata de este canal: se trata del suministro de agua á la Capital, que es un asunto que no compete exclusivamente á los ingenieros.

Señor Arena—¿A los médicos?... La Comisión de Fomento tenía hasta un médico.

De manera que el argumento que el señor Berro nos hace, de que allí faltaba un médico para estudiar esa cuestión, no tiene valor, porque teníamos al doctor Cabral que nos asesoraba sobre esta cuestión y hasta un farmacéutico.—(Hilaridad).

Señor Otero—Estamos de acuerdo en eso; pero, á pesar de su buena organización, es positivo que dejó escapar las aguas corrientes en la expropiación de los doce millones y medio.

Señor Berro—Si yo he hecho observaciones, es porque en el informe de la Comisión de Fomento no se da la menor luz respecto á uno de los asuntos fundamentales, tal vez más fundamental que el canal de riego y navegación: es el asunto magno del suministro de aguas corrientes á la población.

No se dice ni una sola palabra sobre ese asunto fundamental, que importa muchísimo más que el canal.

Señor Arena—Pero eso no quiere decir que la cuestión no haya sido estudiada.

En el momento oportuno, el señor diputado nos interpelará y sabremos contestarle.

Señor Berro—Pero cuando sobre el punto fundamental de un asunto la Comisión, que debe ilustrar á la Cámara, no dice una palabra, tiene la Cámara el derecho de creer que no ha sido suficientemente estudiado.

Señor Arena—Habrá sido una omisión del informe.

Nada más.

Señor Berro—Bien: será muy conveniente que se corrija esa omisión...

Señor Arena—No tendremos ningún inconveniente.

Señor Berro—... Conversaremos ampliamente sobre ese asunto en Cámara.

Señor Arena—Le daremos toda clase de explicaciones sobre esa cuestión al señor diputado.

Señor Otero—Como va á sonar la hora, quedaré nuevamente con la palabra para la sesión próxima, en que expondré de manifiesto otras nebulosidades.

Señor Arena—No es posible terminar hoy.

Señor Otero—Pido al señor presidente que levante la sesión. Sólo falta medio minuto...

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría terminado el acto.—(Apoyados).

—Se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.

—Continuar la primera del proyecto relativo al «Canal Zabala».

—Discusión de las modificaciones del Honorable Senado referentes al proyecto de abolición de la pena de muerte.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Conmemoración patriótica

DÁDIVA Á LOS GUARDIAS CIVILES Y SARGENTOS DE LAS POLICÍAS DE LA REPÚBLICA.

Circular telegráfica

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

A Jefe Político de...

Caja Nacional girará telegráficamente á esa Jefatura la cantidad de.... destinada á distribuirse entre guardias civiles y sargentos, á razón de dos pesos cada uno, con motivo fiesta patria.

V. S. rendirá cuenta de distribución en igual forma que si se tratara de pago presupuesto.

Es conveniente que comisarios recuerden en ese día á sus subalternos el significado de la fiesta dedicada á conmemorar la declaratoria de la independencia del Estado; el ejemplo de los grandes hombres que realizaron ese acto; el de los que lo afianzaron con su valor y sacrificio en los campos de batalla, con sus luces y energías en las Asambleas y Gobiernos; y el deber de los ciudadanos, de dedicar sus esfuerzos á fin de que el legado de gloria y honor que dejaron aquéllos, sea conservado y aumentado por el respeto á las instituciones libres, por la consagración al trabajo, y por el empeño de todos en hacer más grande y más feliz á la Patria.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Agosto de 1907

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo relativo al sexto Congreso Internacional Dermalotógico que tendrá lugar en Nueva York.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 19 del corriente.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Relaciones de su nota adjuntando la «Estadística General de los Presupuestos Municipales vigentes» en Cuba.

—Se acusa recibo de la referida nota.

—Se manda hacer circular á las dependencias de este Ministerio, á fin de que observen y cumplan el precepto establecido en el artículo 16 de la ley de Arancel Consular.

—Se devuelve al Ministerio de Hacienda la nota de la Contaduría de Aduana pidiendo que la oficina del Correo, existente en el Salón de Revisación, la documente por los oficios que le entregue.

—Se pasa á la Dirección General de Correos—Solicitud del auxiliar de cartero

don Lucio Cardozo, pidiendo se rectifique su nombramiento.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo relativo al XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se celebrará en Berlín.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de la «Asociación Capuchina», personería jurídica.

—A la misma—Id del Centro «Propietarios de Carpinterías», id id.

—A la misma—Id de Roberto Sacarello, sobre cédula de inválido.

—A la de 2.° Turno—Id de doña Josefa Ruiz ante la Junta Económico-Administrativa de Florida, sobre solicitud de un terreno.

—A la misma—Id de Uriarte, García y otros ante la Junta Económico-Administrativa de Minas, sobre permiso para alambrar y servidumbre de paso.

—Se manda expedir certificado en la petición de don Luis Rabuñel Cores.

—Se manda archivar, por haberse ya resuelto en sentido general, la petición de la Comisión de fiestas patrias en el Salto.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado comunicando la forma en que ha provisto los cargos creados por la nueva ley de presupuesto.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, comunicando el nombramiento de don Eduardo Gressi para el puesto de Secretario de la Comisión A. de Belén, don Nicolás Balbela hijo.

—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, las propuestas elevadas por la Jefatura Política de Paysandú para las reparaciones en los edificios de Policía.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, comunicando los nombramientos efectuados por esa Junta con motivo de la nueva ley de Presupuesto.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa del Durazno, comunicando los nombramientos hechos para llenar los nuevos empleos creados por la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio actual.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando con detalle las ropas y objetos de que se incautó la policía después de haber dado sepultura á los cadáveres de los náufragos de la barca noruega «Wagpore», naufragada en el Banco Inglés.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando los nombramientos de conformidad con la Ley de Presupuestos para el corriente ejercicio.

—A la Contaduría General del Estado—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú comunicando nombramientos hechos por esa Junta.

—A la Contaduría General — La nota del Jefe Político de Maldonado solicitando diferencias de sueldos.

—Se comunica al Juzgado Letrado de San José que el comisionado para tasar las obras del Cementerio es el señor arquitecto Filisberto Gómez Ferrer.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arredondo Elisa M. de	Morales Juan F.
Benítez Pascuala	Machado Gregoria
Castro Julián Ricardo de	Mendoza Amabilia
Caballero Luisa	Nicrosi Isabel Q. de
Falcón María F.	Palla Elvira
Flores Jacinto	Sosa Adelaida
Fernández y Díaz Antonio	Vitale Domingo
Lorenzini María	Varela Eduardo

EXTERIOR

Arocena María Q. de	Moulie J.
Bisso Enrique	Nicoletti Celia
Canale Félix	Podestá Sebastiano
Fraga Josefa	Parada Rosa
Gallero Andrés	Quintana Manuel
Irigoy Juana M.	Resquin Ursina
Laga N.	Rodríguez Pérez Ignacio
Meiners Federico	Rosendo Francisco

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Suministros y reclamos de guerra

CESE DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE CRÉDITOS

Comisión Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos—1904.

Número 9592.

Montevideo, 7 de Agosto de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Excmo. señor:

De los *8.551* expedientes por cobro de suministros á las fuerzas legales y de perjuicios de la guerra civil de 1904, que recibió la Comisión instituida por decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Octubre del mismo año, han sido devueltos al Ministerio de Hacienda, hasta el día 31 de Julio ppdo., *7.574* terminados, los más, por reconocimiento total ó parcial de los créditos reclamados, muchos por transacción, y otros por distintas causas, entre los cuales algunos en que se desestimó las reclamaciones por no estar justificadas.

Los *977* restantes han sido todos tramitados: muchos están á concluir, faltando solamente que los interesados llenen algunos requisitos preceptuados en la ley de 10 de Junio de 1903, ó en el decreto anteriormente citado: los hay: resueltos por la Comisión, aunque paralizados á la espera de la conformidad de los reclamantes, y un buen número han sido retirados por éstos, con el propósito, sin duda, de sustraerlos al fallo definitivo de la Comisión.

Treinta y tres meses de labor asidua fueron necesarios para llegar al resultado expresado, de tal manera ha sido difícil la comprobación de los perjuicios cobrados al Estado, generalmente sin más prueba que la testimonial, casi siempre irregular ó deficiente. Unos diez mil oficios ha tenido que dirigir la Comisión á jefes y oficiales del Ejército solicitando informaciones, sin contar los despachos telegráficos que les hizo ni las veces en que se les pasó el mismo expediente para informar; y apesar de todo el empeño en verificar la exactitud del monto debido por el Estado, en la mayor parte de los casos ha sido necesario fijarlo aproximada y equitativamente, previo estudio de los antecedentes y pruebas presentados por el acreedor.

Esta solución no ha podido ser en absoluto satisfactoria. El Estado no debía abonar, conforme á la ley de 14 de Julio de 1862, sino el importe de los bienes particulares de que dispuso la Autoridad para destinarlos al servicio público, y, no obstante, en más de una ocasión le habrá impuesto la Comisión la responsabilidad de perjuicios de guerra, de los cuales legalmente no responde, por la imposibilidad de establecer con precisión la naturaleza de ellos, entresacándolos de la prolija enumeración de daños indemnizables que han solido hacer los reclamantes en las informaciones producidas ante Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes. A su turno muchos reclamantes encontraron lesiva la solución, alegando que no era suya la culpa si los delegados del Poder Ejecutivo habían procedido con la mayor informalidad al desposeerlos de sus bienes.

Es posible; pero no había otra.

Solamente un pequeño número de las reclamaciones examinadas por la Comisión estaban comprobadas por vales ó documentos en forma: en las demás la prueba consistía en informaciones producidas ante funcionarios judiciales, sin intervención ni conocimiento de los representantes del Fisco, después, generalmente mucho después, á veces á los doce ó quince meses de producido el hecho inicial en que fundaba su acción el reclamante. Esa prueba adolecía casi siempre del vicio capital de la complacencia de los testigos, quienes, por fuerza, declaraban con referencia á informes suministrados por los interesados y no por lo que presenciaron y vieron, porque ni se concibe que guardaran memoria exacta del número de animales que las fuerzas en armas consumieron ó llevaron, de la extensión de los alambrados destruidos ó de la duración de los campamentos, ni es verosímil que se encontraran presentes en los momentos de las requisiciones y movimientos militares y tuvieran la tranquilidad de espíritu que se precisa para contar, medir y anotar los perjuicios recibidos por el propietario rural, cuando es más lógica la suposición de que los vecinos pacíficos se recluyeran en sus casas al aproximarse las tropas, principalmente durante las funciones de guerra, cuando las escaramuzas con el enemigo ó las marchas precipitadas persiguiéndolo exponen á peligros personales.

A esa clase de prueba no era posible que la Comisión le prestase entero crédito. Desde los primeros momentos de su actuación pudo apercibirse de las exageraciones en que generalmente incurrían los reclamantes, quizás con la idea de ponerse á cubierto de la pérdida eventual que podría causarles la desvalorización de los títulos que el Gobierno les entregaría en pago, aleccionados con el recuerdo de lo ocurrido con el Empréstito Extraordinario en 1897. Por la sola información no era dable distinguir las reclamaciones justificadas de las que no lo estaban, razón por la cual se adoptó el temperamento de no aceptar como prueba concluyente sino aquellas producidas á raíz de los hechos, conforme al artículo 32 del Código Rural. Respecto de todas las otras, se las sometió á una prolija investigación, y únicamente cuando los jefes y oficiales, á cuyas fuerzas imputaban los reclamantes el perjuicio recibido, confirmaron la verdad de los hechos atestiguados en la información, consideró la Comisión que debía admitirlos como exactos.

En la mayoría de los casos, sin embargo, ese temperamento no dió el resultado deseado. Presumiblemente la organización de los servicios militares durante la campaña de 1904 fué defectuosa, porque los informes recibidos por la Comisión han sido á menudo deficientes, ambiguos ó poco circunstanciados, dándose frecuentemente el caso de que muchos jefes no supieran á quien pertenecían los ganados que sus fuerzas habían consumido ni el número de los que habían sido objeto de la requisición sobre la cual se les pedían detalles. Otros estaban tan poco informados de lo que ocurría en los Cuerpos que mandaban, en materia de aprovisionamientos ó de auxilios pedidos, más bien dicho, tomados á los hacendados, que no pudieron ayudar sino muy superficialmente á la Comisión en las investigaciones á que se encontraba dedicada. Algunos de alta graduación se caracterizaron, no obstante, por su empeño en esclarecer la verdad de los hechos alegados por los reclamantes, y coadyuvaron eficazmente á las tareas de la Comisión, lo que ésta consigna con especial agrado.

La naturaleza de las informaciones suministradas por los jefes obligó, por tanto, á la Comisión á crear una especie de sistema para la clasificación de los créditos reclamados, examinando las razones invocadas por el acreedor, comparando unos hechos con otros, reconstruyendo situaciones y tratando de deducir, del conjunto de circunstancias que mediaron en cada caso, el monto legítimo de la reclamación. No llegó á rechazar ninguna sino cuando manifiestamente era injustificada; prefirió más bien inspirarse en sentimientos de equidad, ser liberal en la admisión de los créditos presentados y facilitar transacciones razonables con los interesados; pero tiene el convencimiento de que apesar de las grandes rebajas hechas, el monto reconocido de los perjuicios en los expedientes clasificados será superior al de los que serían indemnizables, conforme á las leyes vigentes, de haber sido documentados los consumos y requisiciones de las fuerzas legales.

Justo será decir, sin embargo, que si no lo fueron en la mayor parte de los casos, apesar de las disposiciones de la ley militar, quizás tampoco podrían haberlo sido si ante todo debía atenderse á las supremas exigencias de la guerra, á las necesidades de una rápida movilización de tropas y á la estrategia más indicada en nuestras luchas civiles, consistente en apoderarse de todos los elementos que pudiera utilizar el enemigo.

Previene el Código Militar que, cuando las autoridades tengan necesidad de caballos y ganados, tomarán los precisos para el servicio, entregando á los propietarios el recibo correspondiente, si no fuera posible abonarlos ó devolverlos, debiendo solicitarse esos auxilios por intermedio del teniente alcalde más próximo y hacerse constar en los certificados el precio estipulado cuando no medie pago de contado.—(Artículos 620 y 621.)

Es obvio que esos requisitos tutelares de la propiedad privada sólo pueden llenarse en tiempos de completa tranquilidad política. El Código expresado no contiene más disposición aplicable á situaciones anormales que la del inciso 2 del artículo 620, según la cual, en tiempo de guerra el Poder Ejecutivo podrá señalar previamente el precio de ganados y caballos que se suministren como auxilio á las fuerzas en campaña», induciéndose de esa prescripción única, que el legislador ha entendido que las otras de los artículos citados rigen lo mismo en tiempo de paz como en tiempo de guerra; pero el hecho es que las requisiciones no fueron efectuadas en ningún caso con estricta sujeción á la ley, y que solamente un reducido número de extracciones de animales fueron documentadas.

El Código Rural no contiene tampoco disposiciones especiales al estado de guerra, y las relacionadas con los auxilios de ganados á las autoridades, han quedado instituídas por las del Código Militar, que las modificó y complementó. Y aún para la comprobación de los suministros á las fuerzas legales, la disposición pertinente del artículo 32 ha ofrecido serias dificultades á los interesados, por la acefalía en que estuvieron muchos Juzgados de Paz durante la guerra. Puede decirse, por consiguiente, que nuestro país, otrora tan azotado por las guerras civiles, no tiene derecho escrito, prácticamente exequible, sobre la importante materia del aprovisionamiento á las fuerzas en campaña de los dos elementos más indispensables para su alimentación y movilidad.

Los inconvenientes de esa falta de reglas y preceptos, fáciles de observar aún en medio de los apremios y precipitaciones de las operaciones bélicas, pudieron ser salvados en gran parte, si con tiempo se hubiera ordenado que todo oficial en campaña que por orden superior ó para satisfacer necesidades propias ó de las fuerzas de su mando dispusiera de la propiedad particular de vecinos y propietarios rurales, estaba obligado á dar cuenta por escrito á su jefe inmediato de todo cuanto consumiera ó tomara como auxilio, bajo pena de responsabilidad personal. Esas comunicaciones, remitidas sucesivamente y en primera oportunidad de inferior á superior hasta el general en jefe de cada ejército, habrían sido anotadas en un Registro, copia del cual se enviaría quincenal ó mensualmente al Ministerio de la Guerra. De esa manera se eliminaban las desventajas de la documentación directa por oficiales subalternos, centralizándola en las autoridades superiores, y habrían quedado eficazmente amparados el interés de los particulares y el del Estado.

Prescindiendo de las consideraciones que fluyen de los hechos apuntados, reproducirá esta Comisión la computación de los expedientes que le fueron sometidos:

Devueltos por distintas causas		110
Clasificados sin observación y observados	4.658	
Transados	2.806	
Clasificados . .		7.464
Existentes en la oficina . .	789	
En poder de los interesados.	188	
Sin clasificar .		977
Número total de los expedientes recibidos del Ministerio de Hacienda . . .		8.551

Los 977 expedientes sin clasificar, se encuentran en el siguiente estado:

Estudiados y resueltos por la Comisión	182
Concluidos para estudio y resolución	42
En trámite	753
Número de expedientes sin clasificar	977

En los 789 expedientes que se encuentran en la oficina se cobra al Estado por distintos conceptos la cantidad de	$ 1.191.418 —
ó sea un importe medio de $ 1.510.— por expediente, lo que daría por los 188 que se encuentran en poder de los interesados	» 283.880 —
Probable importe de las 977 reclamaciones . .	$ 1.475.298 —

El importe total reclamado en los 7464 expedientes clasificados fué de $ 7.367.291,[07] y el reconocido de $ 4.667.718.[42] ó sea un término medio de 63.[37] %. A este tipo de clasificación, los 977 expedientes por clasificar representarían $ 934 896.[31].

Entre los expedientes devueltos al Ministerio de Hacienda, figura uno sin clasificar, en el cual se cobra una abultadísima cantidad, que no se ha tenido en cuenta en las demostraciones que preceden

Los suministros cobrados al Estado en los 7464 expedientes clasificados, fueron:

Carne de 257.141 animales vacunos .	
» » 283.267 » lanares .	
154.264 cueros vacunos	
199.302 » lanares	$ 6.285.407 00
170.034 animales caballares y yegs.	
11.076 mulas	
6.771.597 metros de alambrado . .	
Diversos suministros de comestibles, vehículos, acarreos, pastoreos y servicios	» 1.081.883 98
Importe total cobrado. . . .	$ 7.367.291 07
El importe total reconocido en los 7464 expedientes clasificados fué de . .	» 4.667.718 42
Rebajas obtenidas	$ 2.699.572 65

Estas rebajas provienen:

2086 expedientes en los cuales se cobraba. .	$ 5.321.928 92	
Y se transó por . . .	» 2.916·463 85	
Rebaja. . . .		$ 2.405.460 07
4658 expedientes en los cuales se cobraba. .	$ 2.045.362 15	
Fueron clasificados por	» 1.751.249 57	
Rebaja. . . .		» 294.112 58
		$ 2.699.572·65

Ha de llamar, seguramente, la atención de V. E. que se haya cobrado al Estado la abultada cantidad de

154.264 cueros vacunos y
199.302 cueros lanares

que, en ningún caso ha podido ser trotalmente utilizado para abrigo de las tropas ó para correajes y aparejos de montar. Los que fueron documentados para esos usos han sido muy pocos, y cuando se ha pedido informes á los jefes y oficiales de las fuerzas sindicadas de habérselos apropiado, contestaron, casi invariablemente, que habían quedado en el lugar de la carneada á disposición de los interesados. Estos, por su parte, han alegado que ni tenían los medios de hacerlos recoger por falta absoluta de caballos ni estaban obligados á efectuarlo, porque correspondía á los funcionarios militares hacerlos devolver á los establecimientos rurales de donde habían sido extraídos los ganados, para que el costo de éstos resultara disminuído y el Fisco realizara una considerable economía.

No fué posible averiguar en qué casos los interesados dejaron de levantar los cueros. La prueba de las reclamaciones por este concepto ha consistido en las mismas informaciones producidas para justificar los créditos por otros suministros, y no pudo ser admitida por la evidente parcialidad de los testigos. Por lo regular las informaciones mencionadas han ofrecido un contraste muy significativo: resultaría de ellas que todo el mundo había quedado á pie y sin recursos de ningún género, á poco de empezada la guerra, al propio tiempo que abundaban los elementos de movilidad para que damnificados y testigos pudieran ir de un punto á otro, tras cada grupo de fuerzas, llevándoles la contabilidad de lo que consumían ó destruían ó malbarataban.

Se impuso, por consiguiente, la resolución de la Comisión de no admitir reclamaciones por cueros, sino cuando estaban debidamente comprobadas ó cuando se cobraba ganado en pie; pero apesar de estas restricciones, el número reconocido de cueros resulta excesivo y ha de haber dado ocasión á grandes abusos en perjuicio del Erario, por más que, según ha oído decir la Comisión, algunos jefes han procedido con encomiable corrección haciendo vender los cueros sobrantes y rindiendo cuenta á sus superiores.

Le parece á la Comisión que se habría procedido acertadamente si en la debida oportunidad se hubiera dispuesto que no se hicieran requisiciones para el consumo de las fuerzas en armas sino de ganado en pie, pues cree que entonces las ventas de cueros se habrían regularizado en todos los cuerpos del ejército con grandes ventajas para el Gobierno, que además habría tenido en sus manos el medio fácil de comprobar el número de cueros utilizados para llenar necesidades de las fuerzas legales, y, por comparación, el de las cabezas de ganado consumidas. Se habrían evitado, sobre todo, las quejas de los reclamantes, quienes consideran que se ha cometido una arbitrariedad obligándolos á penosos afanes, á menudo estériles, para rescatar lo que no había de serles indemnizado.

Señalará todavía la Comisión otra irregularidad observada, que si bien no ha perjudicado al Fisco como las otras referentes á la falta de documentación de suministro á las fuerzas legales y al abusivo consumo de cueros de las reses muertas, debe igualmente corregirse, porque origina confusiones y contribuye á extraviar el conocimiento de nuestra riqueza pecuaria.

Quiere referirse la Comisión á las planillas de Contribución Inmobiliaria, que los reclamantes por auxilios de ganados han debido presentar entre los justificativos prevenidos en la ley de 10 de Julio de 1903.

En tiempos anteriores al ejercicio económico de 1887-1888, el ganado era un bien sometido al impuesto de contribución directa y, por consiguiente, la estadística pecuaria resultaba de las declaraciones de los contribuyentes, fueran propietarios de la tierra, arrendatarios de ella ó simples poseedores. Desde aquel ejercicio en adelante, el ganado fué exonerado del impuesto; y, con el propósito de no dejar interrumpida la estadística pecuaria, dispuso la ley para el citado ejercicio, que los propietarios de campo ó sus arrendatarios declararan los ganados que poseyeran.

Una ley anterior, la de 9 de Junio de 1885, había creado el impuesto á la raza canina, que debía pagarse al tiempo de la recaudación de la Contribución directa, según lo estableció el decreto reglamentario de dicha ley, y lo confirmó más tarde el de la ley de Contribución Inmobiliaria de 1889, ordenando que ambos impuestos fueran pagados conjuntamente. Desde entonces el impuesto de patente de perro ha debido pagarse en Campaña por los arrendatarios ó poseedores de predios rurales al hacer manifestación de sementeras, arbolado, ganados y demás datos exigidos por la Administración y consignados en la *planilla* respectiva que expedía la oficina del ramo.

Las leyes sucesivas del impuesto inmobiliario modificaron algún tanto la redacción de la parte dispositiva sobre declaración de semovientes,—y fué así que en la correspondiente al ejercicio de 1890-1891 no se dijo que los propietarios de campo ó sus arrendatarios estaban obligados á hacer declaración de los ganados que poseyeran, sino que lo estaban los propietarios rurales, llegándose á establecer en la de 1899-1900 y en el decreto que la reglamentó, que tocaba al contribuyente por terrenos suburbanos y propiedades rústicas hacer declaración de los ganados que tuviera cada propietario ó poseedor.

Esa disposición, mantenida en las leyes recientes, parecía demostrar que se ha querido imponer al dueño de la propiedad la obligación de manifestar las construcciones, cercados y ganados, porque él es el contribuyente á que alude la ley y porque las leyes y reglamentos no mencionan á los arrendatarios ni á los propietarios rurales como lo hacían las anteriores. Con mayor razón ahora deberá ser el propietario de la tierra quien declare los bienes accesorios de la misma, aunque pertenezcan al arrendatario, porque éste ya no tiene para qué acudir á las oficinas recaudadoras del impuesto inmobiliario desde que por decreto de 14 de Junio de 1904 el de patente de perros debe ser percibido por las Jefaturas Políticas y de Policía, con excepción de la Capital, donde debe recaudarlo la Junta Económico-Administrativa conforme á la ley de 5 de Julio de 1905.

Se demuestra, por el sucinto resumen que precede, que siempre ha sido obligatoria la declaración de ganados, antes con *fines fiscales* y luego con *fines estadísticos*; no obstante lo cual, la Comisión ha podido comprobar en centenares de casos:

1.° Que la declaración de ganados no ha sido alterada de un año para otro por el contribuyente, manifestando esa el mismo número durante varios años seguidos, y
2.° Que una gran parte de los arrendatarios de tierras de pastoreo no hicieron nunca declaración de ganados,

hechos ambos que han concurrido á que la estadística pecuaria sea inexacta.

Tratándose de caballos, principalmente, ha sido frecuente que se cobrase mayor número que el manifestado en la planilla de la Contribución Inmobiliaria ó que no se exhibiese ese documento. En estos casos, la Comisión impuso rebajas importantes á los reclamantes, porque en su opinión nada puede excusar la falta de cumplimiento de una disposición legal de interés público; pero es fácil prever las consecuencias de ese procedimiento y hasta puede anticiparse que en lo sucesivo las declaraciones de ganado adolecerán del defecto contrario al señalado y serán excesivas.

No se ve medio eficaz de prevenir las inexactitudes en uno ú otro sentido: algo debería hacerse, sin embargo, para evitarlas y podría empezarse por restablecer la disposición de que se trata tal como se dictó para el ejercicio de 1887-1888 y así se sabría que los arrendatarios de tierras de pastoreo deben declarar los ganados que posean, lo que actualmente no está expresamente establecido. Convendría publicar, asimismo, que á ningún contribuyente se le expediría la planilla de Contribución Inmobiliaria, si antes no había hecho manifestación de sus ganados. Y como sanción á los arrendatarios y poseedores de ganados que eludieran la declaración, ó si ésta fuera defectuosa, y á los contribuyentes ó propietarios que la hicieran inexacta, podría establecerse una fuerte multa que se haría efectiva cada vez que hubiera diferencia de más de 20 °/ₒ entre el número de ganados declarados en la planilla y el que resultase del inventario por causa de juicio sucesorio, partición de bienes ó liquidación de sociedad. Es posible que ante esta disposición conminatoria los propietarios de ganados los manifiesten con más exactitud que hasta ahora.

Como complemento del presente informe, debe manifestar la Comisión: que apenas constituida, organizó la oficina en condiciones de que pudiera prestar el servicio que de ella se esperaba, nombrando los empleados que consideró precisos, aunque en corto número, porque la sustanciación de los asuntos no dependía de la mayor celeridad de la *oficina en tramitarlos*, sino de la que pusieran los jefes y oficiales en evacuar los informes que se les pedían. Los informantes eran pocos y de nada habría servido agobiarlos con excesivos pedidos de datos y pormenores, porque solamente podían producirlos con el reposo requerido para la consulta de sus notas y apuntes.

Con el personal adscripto á la oficina pudo ésta funcionar satisfactoriamente, pero en cierto momento se hizo necesario imponerle algún trabajo fuera de las horas reglamentarias y se consideró justo asignarle una pequeña remuneración además del sueldo fijo de que gozaba. También se resolvió nombrar otro empleado para la estadística y trabajos numéricos. Tanto el alquiler de la oficina como los sueldos del personal fueron pagados por el Ministerio de Hacienda; pero las remuneraciones suplementarias y el sueldo del empleado mencionado fueron pagados por la Comisión con los fondos que V. E. le mandó entregar para gastos de oficina. Con este motivo recordará que durante el ejercicio de su cargo ha gastado:

En muebles é instalaciones	$	419 34
Sueldo de un empleado y remuneraciones á otros . .	»	1.201 —
Honorarios de perito tasador	»	150 —
Utiles y material de escritorio	»	766 12
Gastos de toda clase . . .	»	427 78
Total desde Octubre de 1904 á 31 de Julio de 1907. . .	$	2.964 24

Habría sido el deseo de la Comisión llenar hasta el fin la honrosa tarea que el Gobierno le confió; pero, como se ha visto, no depende de ella la terminación de los expedientes inconclusos todavía. No existen medios á su alcance para activar los paralizados por abandono de los reclamantes, ni para conseguir la devolución de los que se encuentran en poder de las partes, ni para completar los de documentación deficiente: cuanto se ha hecho en ese sentido ha sido ineficaz.

No le queda, pues, otro camino sino el de dar por terminado su cometido, cuya eficiencia es casi nula en la actualidad, y que no podría rematar por más empeño que pusiera en conseguirlo. Confiada en que V. E., reconociéndolo así, la declarará relevada de continuar sus funciones y autorizará su disolución, le es grato ofrecer á V. E. las seguridades de su más distinguida consideración.

Joaquín C. Márquez.
Eduardo Acevedo.
Salvador Sosa.
Ovidio Grané.
Pedro Díaz.
L. Piñeiro del Campo.
L. Edo. Piñeiro,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.

Atenta la explicativa y minuciosa exposición de la Comisión Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos originados en la insurrección de 1904, cuya Comisión quedó constituida por el Decreto de 21 de Octubre de aquel año; y tomadas en consideración las razones que aduce para dar por terminados sus trabajos, no obstante quedar aún tramitando 977 reclamos de los 8.551 que recibió de este Ministerio, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Acéptase lo indicado por la expresada Comisión de dar por terminado su cometido en virtud de los fundamentos que expone.

2.° Agradézcase por nota á los miembros de la Comisión, señores doctor Ovidio Grané, doctor Eduardo Acevedo, doctor Luis Piñeiro del Campo, don Salvador Sosa y doctor Pedro Díaz, y especialmente á su presidente señor Joaquín C. Márquez, el asiduo y patriótico concurso prestado al país en defensa de los intereses públicos.

3.° Queda encargado el Ministerio de Hacienda de la resolución de las reclamaciones pendientes, siendo á cargo del Secretario de la ex Comisión, señor Luis E. Piñeyro, la substanciación y demás diligencias inherentes á la justificación de los reclamos, con el personal de oficina que se indicará por separado; y cuya actuación durará mientras se repute necesario.

4.° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Procedimiento aduanero

RESOLUCIÓN DESAPROBANDO EL SEGUIDO EN LAS AVALUACIONES, ETC., DEL CONTRABANDO DE ALHAJAS APRESADO Á FERNANDO TABOURET.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

Visto el sumario instruido por la Dirección General de Aduanas con motivo del apresamiento de las alhajas tomadas á Fernando Tabouret y el sumario ampliatorio ordenado por el Ministerio de Hacienda á efecto de esclarecer los procedimientos aduaneros relativos al aforo y pago de derechos sobre dichas alhajas; Resultando que en el primer sumario consta que las alhajas tomadas á Fernando Tabouret fueron aforadas por el vista señor Alejandro Sienra, en la suma de noventa y dos pesos ($ 92.—) y que mediante el pago de siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 7.42) por derechos de aduana y dos pesos setenta y seis centésimos ($ 2.76) de patente adicional fueron entregadas al guarda aprehensor, y que ha quedado probado en la ampliación de dicho sumario que esas alhajas tenían subido valor y que fueron apreciadas en mil quinientos pesos ($ 1.500,—) por varios joyeros que las tuvieron á la vista y que fueron vendidas aproximadamente en esa suma; Considerando que es evidentemente erróneo é irregular el aforo practicado por el señor vista Sienra, siendo inaceptables las razones que ha aducido para explicarla, puesto que no puede aceptarse que perlas legítimas hayan sido clasificadas en el N.° 874 de la tarifa Perlas Finas, cuando ese renglón se refiere á los artículos de tienda y mercería, siendo incuestionable que tratándose de perlas verdaderas ó legítimas, deben reputarse incluidas en el N.° 2179 del capítulo Joyería, pues las perlas están clasificadas científicamente y á los efectos aduaneros entre las piedras preciosas, como se comprueba por el examen de otras tarifas como la argentina, que al enunciar las piedras preciosas en el N.° 616 incluye expresamente las perlas. Considerando, que si pudiera tener explicación el error padecido en cuanto á las piedras sueltas que correspondían al collar—pues se trataba de interpretación de tarifa—no resulta lo mismo respecto á la actitud del vista al avaluar en veinte pesos ($ 20.—) los aros de perlas vendidos posteriormente en quinientos cincuenta pesos ($ 550.—), y que con arreglo á la tarifa han debido aforarse á la vista, es decir, por el valor que corresponda y resulte de la inspección; Considerando, que de la misma declaración del vista señor Sienra resulta que este funcionario tenía conocimiento de que se trataba de piedras finas; Considerando, que por parte de la Dirección General de Aduanas se ha procedido con precipitación y falta de estudio al aprobarse el aforo y liquidación practicada y resolviéndose definitivamente en un asunto que ha debido ser del conocimiento del Juzgado Nacional de Hacienda; Considerando, que el aforo y liquidación de derechos practicados por el vista señor Sienra importa un perjuicio para el Estado, que ha debido percibir los impuestos que corresponden á un valor de mil quinientos pesos ($ 1.500.—); Considerando, que en la resolución de este asunto debe tenerse en cuenta, para atenuar la pena que corresponde, los honorables antecedentes que como funcionario tiene el vista señor Sienra y á que también hace referencia el señor Fiscal. Por estos fundamentos y de acuerdo con el dictamen del mismo señor Fiscal de Hacienda,

SE RESUELVE:

Llámase la atención del señor Director General de Aduanas sobre los procedimientos observados en el presente caso,

á fin de evitarse en lo sucesivo su repetición y apercíbese al Vista señor Alejandro Sienra por las irregularidades que han resultado en el aforo de las alhajas, quedando obligado dicho funcionario á reintegrar al Fisco la diferencia de derechos que resulte entre la liquidación practicada y la que nuevamente se formule sobre la base de un valor de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) por las alhajas apresadas.

Vuelva á la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1907.

1—Autorízase á la Administración de Rentas del Departamento de Rocha para tomar en arriendo, por el período actual de la presente Administración, la casa de la señora María Correa de Martínez, para asiento de dicha oficina y por el alquiler mensual de veinticinco pesos ($ 25. —).

2—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales, sin pago de derechos por tratarse de materiales inservibles.

3—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales, sin abono de derechos, en atención á ser materiales inservibles.

4—Se nombra revisador de impuestos de la Administración de Rentas de Soriano, en reemplazo de Juan Varzi, que renunció, á don Juan Pedrini.

Asimismo concédese un pasaje oficial al procurador de dicha oficina, que se trasladará á la Agencia de Rentas de Dolores con el fin de activar la tramitación de asuntos, y se le asigna la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para gastos de locomoción.

5—Se acepta la propuesta formulada por la Administración de Rentas de Minas á favor de don Rómulo Nano, para regentear la Agencia de Sellos y Timbres de dicho Departamento.

6—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales considerados inservibles, sin pago de los derechos respectivos.

7—Se acuerda á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, autorización para despachar, libre de derechos, materiales destinados al ensanche de los talleres del Peñarol.

8—Autorízase á la Administración de Rentas del Durazno para continuar utilizando los servicios del empleado en comisión don Ramón Machado, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año actual, á razón de treinta pesos ($ 30.—) mensuales.

9—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales considerados inservibles, sin pago de los derechos respectivos.

10—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales, sin pago de derechos, en razón de tratarse de materiales considerados inservibles.

11—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales, sin pago de derechos, en razón de tratarse de materiales considerados inservibles.

12—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales, sin pago de derechos, en razón de tratarse de materiales considerados inservibles.

13—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á doña Laura Castro de Geille y María C. de Visca, la suma de sesenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 68.25), por exceso de cuota consignada en 1906, contra pago de la de doscientos cincuenta pesos con veinticinco centésimos. ($ 250.25), correspondiente á 1907.

14—Apruébase la tarifa de precios á regir en el ejercicio de 1907-1908 en el servicio de la Usina Eléctrica de Montevideo, fijándose asimismo el precio oficial por kilovatio.

15—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de materiales destinados á sus líneas.

16—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de materiales destinados á sus líneas.

17—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de materiales destinados á su vía férrea.

18—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica «Western» la suma de ocho pesos con veinte y tres centésimos ($ 8.23), importe de telegramas trasmitidos por orden de este Ministerio en Julio próximo pasado.

19—Dispónese que la Contaduría General expida al señor Trifón Queiros, en cambio de una liquidación, la cautela respectiva de Deuda Amortizable 2.ª Série, por cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 46.65), canjeable por títulos definitivos de acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902.

20—Permítese el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo.

21—Se libra orden de pago contra Tesorería General á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por cincuenta pesos ($ 50.—), para sufragar gastos que ocasione el amojonamiento de terrenos en el Miguelete.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Manuel Passeiro un peso con cuatro centésimos ($ 1.04), por exceso de cuota consignada en 1906-1907, contra pago de la de tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), correspondiente al ejercicio actual.

23—Nómbrase guardaportón de 2.ª clase de la Aduana de la Capital á don Germán Imhof, en reemplazo de don Ramón Vázquez que pasó á ocupar otro puesto en la Administración.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), á la sucesión del general Miguel A. Navajas, por exceso de cuota consignada en 1906-1907, contra pago de la de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 152.75), correspondiente al ejercicio actual.

25—Decrétase el pago de una liquidación extendida á nombre de la Usina Eléctrica de Montevideo, ciento diez y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 116.78), importe de luz suministrada á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio de 1907.

26—Autorización á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cincuenta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 55.25) á la sucesión de don Juan V. Chiarino por exceso de cuota consignada en 1906-1907, contra cuatrocientos setenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 471.25), correspondiente al ejercicio actual.

27—Dispónese que la Contaduría General expida á don Nicolás Ayestarán, apoderado del coronel Fortunato de los Santos, la cautela respectiva por el importe de una liquidación de trescientos cuarenta y tres pesos cuarenta y un centésimos ($ 343.41), en Deuda Amortizable 2.ª Serie canjeable por títulos definitivos de acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902.

28—Autorízase á la Administración de Rentas de Flores para invertir treinta pesos ($ 30.—) en la adquisición de una biblioteca y compostura de muebles de uso de la misma oficina.

29—Se resuelve: Designar para el cargo de Oficial 3.° en la Visturía de Aduana al actual encargado de vigilancia de carretas que conducen mercaderías en los almacenes de despacho, don Eduardo Conde, y para sustituirlo á don Ramón García.

30—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver doscientos cincuenta pesos ($ 240.—) á los señores Habiaga y C.ª, por exceso de patentes de giro en los años 1905-1906.

31—Se dispone que la Oficina de Catastro y Avalúos continúe abonando durante el ejercicio económico 1907-1908 la suma de veintidós pesos ($ 22.—) mensuales al portero de la misma.

32—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25), á don Esteban Peluffo por Francisco Cassullo por exceso de cuota consignada en 1906-1907, contra pago de la de setenta y ocho pesos ($ 78.—), correspondiente al actual ejercicio.

33—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Internos entregue al Banco de la República la suma de cinco mil ciento veintidós pesos setenta y dos centésimos ($ 5.122.72) que será llevada á la cuenta de Instrucción Primaria y proveniente de cantidades recaudadas en las Administraciones de Rentas por impuesto de abasto, afectado al Tesoro de Instrucción.

34—Se da por terminado el cometido de la Comisión Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos, agradeciéndose á los miembros que la componen los importantes servicios prestados al país.—El Ministerio de Hacienda queda encargado de la resolución de reclamaciones pendientes, siendo á cargo del Secretario de la ex Comisión, señor Luis E. Piñeiro, la substanciación y demás diligencias inherentes á la justificación de los reclamos pendientes, pudiendo disponer del personal de oficina que se indicará por separado y cuya gestión durará en tanto se repute necesario.

35—Acéptase la propuesta formulada por don Francisco Cattáneo para efectuar las reparaciones necesarias en los Corrales de Abasto del Departamento de Flores, en la suma de dos mil trescientos ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 2.383.85).

36—Se acepta la renuncia presentada por el empleado en comisión en la Tesorería de Aduana don José Pérez Alvarez, y se nombra en su reemplazo á don Juan José Barriola.

37—Nómbrase Revisador de Patentes de Giro en el gremio de ambulantes á don Pedro E. Oliva, para la revisación de ramos fijos en las jurisdicciones del Miguelete, Paso de Mendoza, Manga y Toledo.

38—Decláranse pensionistas del Estado, —de acuerdo con los informes de Contaduría General, Jefatura Política y dictamen fiscal,—á la señora Tomasa Sancho y señoritas Cristina y Elvira Pérez Olave, esposa é hijas respectivamente de don Manuel J. Pérez, con derecho á la asignación de cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 495.—) anuales, ó sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba al fallecer su causante, ex Contador de la Luz Eléctrica.—La pensión concedida estará sujeta á los descuentos de ley.

39—Cédula á que se refiere el número anterior.

40—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Salto, don Juan A. Revello, y se nombra para reemplazarle á don Enrique Saldaña.

41—Decrétase el pago de una liquidación extendida á nombre de la pensionista civil señora Josefa Pérez de Salvañach, setenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 71.64), importe de la pensión que le corresponde por diez días del mes de Junio del año corriente.

42—Se dicta resolución en el sumario mandado instruir con motivo del comiso de las alhajas secuestradas á Fernando Tabouret.

43—Declárase jubilada de la Nación á la ex enfermera del Lazareto de la Isla de Flores señora Clara Ferry de Fernández, —de conformidad con los informes de la Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—con derecho á una asignación anual de ciento ochenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 183.60), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 145.80), que adeuda por montepíos atrasados.

44—Declárase jubilado de la Nación,— de conformidad con los informes de Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—al ex Secretario del Cementerio Central, don Pantaleón Sansone, con derecho á una asignación anual de doscientos catorce pesos setenta centésimos ($ 214.70), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar la suma de ciento treinta y tres pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 133.44), que adeuda por montepíos atrasados.

45 — Declárase pensionista civil, de acuerdo con los informes de Contaduría General, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Jefatura Política de la Capital,—á la señora Lucía Anaya, viuda del ex Liquidador y Revisador de Contribución Inmobiliaria don Ricardo G. Buela, con derecho á una pensión anual de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 159.50), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar la suma de doscientos noventa y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 296.78) que adeuda por montepíos atrasados.

46—Líbrase orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cincuenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 51.942.49), importe del 80 °/o de las facturas contratadas con los señores Siemens Schuckert, y las cuales fueron pagas con sus fondos de reserva.

47—Apruébase el contrato celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, con los señores F. Cazzuli & C.ª, para efectuar una parte de las obras destinadas á instalación de cables en la extensión Oeste de la Avenida de la Paz, las cuales importarán veinticinco mil pesos ($ 25.000,—) aproximadamente, y en atención á resultar la más ventajosa de las cuatro propuestas presentadas al llamado á licitación. Asimismo se autoriza al referido Directorio para efectuar los pagos necesarios por concepto de las obras de que se trata hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000,—).

48—Se libra orden al Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, por cuatro mil setecientos nueve con cuarenta centésimos ($ 4.709.40), importe girado á Londres para pago del flete de materiales embarcados por los señores Houlder Brother y comisión del 2 °/o sobre su importe cobrado por los ingenieros consultores Kincain Waller, Mauville y Dawson.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE AGOSTO—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro, 761.90. Temperaturas: normal 14°50, á la intemperie 15°00; máxima 15°60, á la intemperia 23°00; mínima 11°00, á la intemperie 11°00.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros, á las 20 h.

Aguas del antepuerto:

Cantidad de clorurc de sodio por litro, 11 gramos. Cantidad de cloro libre por litro, 7 gramos.

Temperatura del agua: 9°10.

Barómetro alto, de Bahia Blanca y Mendoza al Oeste. Bajo al Suroeste.

Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

NUEVO LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA USINA DE GAS DE ALUMBRADO DE BOYAS Y BALIZAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Agosto de 1907.

Vistas las propuestas presentadas á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para la construcción del edificio destinado á la usina productora del gas Pintsch que se empleará en la iluminación de las boyas y balizas del puerto de Montevideo.

No conviniendo á los intereses del Estado ninguna de las cinco propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Rechazar dichas propuestas y autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á llamar nuevamente á licitación para la construcción de la referida usina.

Vuelva á la expresada Oficina á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Obras de la vialidad

SUMA POR GASTOS DE QUE SE REINTEGRA AL DEPARTAMENTO N. DE INGENIEROS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Agosto de 1907.

Vista la nómina de los pagos que ha efectuado el Departamento Nacional de Ingenieros, por concepto de avisos de licitación y otros gastos correspondientes á obras de vialidad que se llevan á cabo por la Inspección del ramo con los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Púélicas.

Correspondiendo imputar esos gastos á dichá ley y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros para que se le reembolse de dicha suma, que asciende á $ 212.60, á fin de poder atender á sus propias necesidades

SE RESUELVE:

Reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la expresada suma de $ 212.60, librándose al efecto la orden correspondiente, con cargo á la cuenta denominada Superávit de 1905-1906 para Vialidad y Obras Públicas.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Agosto de 1907

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente caratulado «Cons-

trucción de pozos regeneradores sistema Murás», que fué solicitado á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Florida.

—Se le acusa recibo á la Junta Económico-Administrativa de la Florida, del expediente á que se refiere el trámite anterior.

—Aaron Caballero—Se le concede licencia por 20 días para atender su salud.

—A la Inspección General de Vialidad—Se le comunica el trámite anterior.

—Se concede licencia por 8 días al ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6, señor Zárraga.

—A la Inspección G. de Vialidad se le comunica el trámite anterior.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución recaída en la nota de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto, pidiendo autorización para invertir la suma de 500 pesos de los Eventuales de dicha oficina, en gastos indispensables de la misma.

—Se le transcribe á la Contaduría General de la Nación la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Comisión Financiera del Puerto solicitando que la resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo. que regulariza la aplicación de los Eventuales de la Oficina T. Administrativa, empiece á tener aplicación desde el 1.° de Enero del corriente año.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad solicitando que dicho Departamento haga practicar las reparaciones necesarias en el teodolito de la Inspección Técnica Regional número 8.

—Se le transcribe á la Contaduría General la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, solicitando una asignación extraordinaria para el Oficial de Secretaría don Carlos Villarnobo.

—Se manda comunicar á la Dirección General de Impuestos Directos la autorización otorgada por el Departamento Nacional de Ingenieros á don Pascual Cantone, para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de 3 caballos en su taller mecánico y fundición, sito en la calle Olimar número 57.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Se le comunica la autorización á que se refiere el trámite anterior.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Se le transcribe la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, en que da cuenta que el ingeniero don Rodolfo de Arteaga, empresario de caños maestros, dará comienzo el 21 del corriente á los trabajos de saneamiento del edificio-escuela de la calle Canelones y Municipio.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se le comunica el trámite dispuesto en la nota anterior.

—A la Dirección General de Estadística.—Se le transcribe la nota del Ferrocarril Midland del Uruguay, comunicando que tendrá el mayor agrado de remitir á dicha Dirección los datos relativos al movimiento del tráfico en la línea del mencionado Ferrocarril.

—A la misma Dirección se le comunica la nota de la Empresa del Ferrocarril Central relacionada con el asunto anterior.

—Ferrocarril Central—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 57 de dicha Empresa, pidiendo autorización para vender al señor Germán Oller, 200 durmientes de pino viejos é inservibles para el uso del ferrocarril.

—A la Contaduría General—Se le transcribe la nota pasada por el Ministerio á la Oficina T. Administrativa del Puerto, autorizándola para abonar á don W. Sandres sus haberes como encargado de la alimentación de los empleados de la División de Materiales que prestan servicios en La Teja.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo á la que recibió del Ministerio adjuntando un retrato de su S. E. el señor Presidente de la República para que le dé la colocación que corresponda.

—Ferrocarril Uruguayo del Este—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el estado de las entradas y salidas que ha tenido dicho ferrocarril en el semestre que terminó en 30 de Junio próximo pasado.

—Ferrocarril Central—Al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud núm. 54 de dicha Empresa, pidiendo autorización para vender á los señores Caorsi y Sosa diez y seis rieles viejos é inservibles para el uso del ferrocarril.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de dicho Ferrocarril, pidiendo la introducción libre de derechos de una lancha á vapor para uso de la misma.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo que dispone que la Contaduría General liquide, con cargo á Eventuales de este Ministerio, la partida de cien pesos destinada á abonar los gastos que originen las diversas experiencias que deberá efectuar la Subcomisión Técnica nombrada para estudiar los procedimientos de inmunización contra la tristeza.

—Ferrocarril Central (Extensión al Oeste).—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicho Ferrocarril, pidiendo autorización para demoler un muelle de madera en la ciudad de Colonia.

—Al Ministerio del Interior, á fin de que se sirva dictar la resolución que estime conveniente, se remite la nota del ingeniero don Antonio Soininen, pidiendo autorización para el uso del correo y Telégrafo Nacional, con motivo de los estudios de obras de saneamiento que practica en la ciudad de Mercedes.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, acompañándose la relación quincenal de los asuntos pendientes de informe, correspondiente al mes de Agosto corriente, para que dé las explicaciones necesarias respecto de las causas que han obstado para que gran número de asuntos no hayan sido informados, á pesar del tiempo transcurrido.

—Se transcribe á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, la nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Gobierno ha aprobado el contrato *ad referéndum* celebrado por la Comisión designada por decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., sobre arrendamiento de la Barraca Británica para ser destinada á depósito de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda—Se le comunica el trámite dispuesto en la nota anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—A sus efectos, se transcribe la nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Gobierno ha resuelto el traslado de los sobrestantes de astilleros, dispuesto por el decreto reglamentario de la ley sobre franquicias á dichos establecimientos.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Empresa Scala y C.ª, relativa á la entrega de los terrenos ganados al mar para efectuar los trabajos de las obras de saneamiento, en virtud del convenio celebrado con fecha 9 del corriente entre el Gobierno y la citada Empresa.

—Igual trámite se ordena en el expediente seguido por dicha Empresa sobre imposición de multas por la demora en la terminación de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Jefes, oficiales y pensionistas militares

LIBRO DE ANOTACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE EXISTENCIA

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Habiendo demostrado la práctica que la forma en que se hace la justificación mensual de los jefes, oficiales y demás pensionistas militares, adolece de deficiencias, pues se ofrecen casos de reclamos por haberes, en que alegan los interesados haber llenado aquel requisito indispensable, en tanto que los informes contradicen la afirmación, resultando que han figurado como ausentes, y deseando el Gobierno evitar controversias de esta naturaleza, garantizando á la vez el derecho de todos los que realmente estén dentro de lo que prescriben las disposiciones vigentes; el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha en adelante, tanto la Comisaría de Guerra como las Jefaturas Políticas y demás dependencias donde deba hacerse la justificación mensual de militares y pensionistas militares, deberán llevar un libro especial talonario, con numeración correlativa, en que se anotarán por orden de presentación con los datos necesarios, expidiendo á cada interesado una constancia con el simple dato del nombre, apellido y mes que corresponda á la justificación hecha.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano «General Hubbord», de Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Earlop Garrichk, de Arica, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», de Liverpool, sin pasajeros.

Vapor inglés «Floriston», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Montevideo», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Antonio», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», para Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 90 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, con 30 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal S. de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TENIENTES ALCALDES PARA LOS DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, á 20 de Agosto de 1907, estando en audiencia los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de la Capital—Teniente Alcalde de la 14.ª sección, Carlos A. Alvarez.

Departamento de Paysandú—Tenientes Alcaldes: del 2.° distrito de la 2.ª sección, Antonio Gandolfo; y del 1.° y 2.° de la 8.ª Juan Fernández y Santos Rivero, respectivamente.

Departamento de Tacuarembó—Tenientes Alcaldes: del 3.° de la 2.ª Lucas Curbelo; del 3.° de la 10.ª, Victorino Iglesias.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—PIERA—ALVAREZ.—VÁZQUEZ.—FEIN.—GONZÁLEZ.—ROMEU BURGUES.

José V. Evia.—Adrián Castro,
Secretarios.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA CONTRA RICARDO MARTÍNEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario Adjunto comparecieron los señores Jurados don César Freire, don Ricardo Regules, don Manuel Bernat (hijo), don A. Barbosa Caravia, don José Liard (hijo), don Agustín Gazzano, don Bernardo Idoyaga y don Antonio J. Podestá, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Ricardo Martínez, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el Defensor doctor Pérez Gorgoroso y el señor Fiscal del Crimen doctor Mendoza y Durán, el Jurado pasó á deliberar pronunciando acto continuo el siguiente:

VEREDICTO

Primero: que está probado que el 8 de Julio de 1906, de tarde, en el campo de Francisco Hernández en «Don Carlos», Departamento de Rocha, fué encontrado el cadáver de Justo Maidana, que presentaba diversas heridas de cuchillo.

Segundo: Que el procesado Ricardo Martínez se presentó espontáneamente á la autoridad y confesó ser autor de las heridas inferidas á Maidana.

Tercero: Que explicando el hecho, el acusado ha dicho que Maidana lo esperaba, oculto entre unas espinas, en el lugar del suceso, y que cuando él pasó á caballo Maidana le salió al camino y le agarró el caballo por las riendas, preguntándole si en un sumario del Juzgado de Rocha contra Manuel Hernández había declarado en contra de éste, y que le contestó que no; que enseguida Maidana le preguntó si era blanco ó colorado, y que como le contestara que era colorado, Maidana empezó en seguida á pegarle con un rebenque por la caja del cuerpo; que se bajó entonces del caballo por el lado izquierdo, y como Maidana le siguiera pegando, que le dió unos cuantos golpes seguidos de cuchillo, hasta que Maidana cayó.

Cuarto: que, examinado el acusado por un médico á los siete días del suceso no se constató en su cuerpo rastro ó signo alguno de equímosis ó golpes contundentes;

Quinto: que sobre el cadáver de Maidana fué encontrada una pistola de dos tiros cargada y de que no había hecho uso en el incidente con el acusado, lo que éste reconoce;

Sexto y último: que el procesado ha observado buena conducta, y que es menor de edad.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*M. Bernat Guimil.—Ricardo Regules.—César Freire.—A. Barbosa Caravia.—J. A. Liard.—A. Gazzano.—Antonio J. Podestá.—B. Idoyaga. Kendall.*

Ante mí.

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Ricardo Martínez, por homicidio en la persona de Justo Maidana, venida en apelación interpuesta por el Defensor contra la sentencia de f. 99, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, que impone al reo cinco años de Penitenciaría;

Considerando que según el precedente veredicto del Jurado el prevenido es autor del delito de homicidio por exceso de defensa, por cuanto no resultan á su favor todas las circunstancias requeridas por el inciso 6.° del artículo 17 del Código Penal para que pueda eximírsele de responsabilidad penal. En efecto, para repeler la agresión con rebenque, de que fué objeto, hizo uso de un cuchillo é infirió diez heridas, varias necesariamente mortales;

Considerando que el Jurado reconoce la existencia de las circunstancias atenuantes de los números 2, 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal;

Atento lo que disponen los artículos 331, números 3 y 70 de ese cuerpo de leyes,

Se revoca la sentencia apelada y se condena al prevenido Ricardo Martínez á la pena de tres años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales.

Hágase saber esta resolución, y ejecutoriada, devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno así lo mandó y firmó en Montevideo á veintiuno de Agosto de mil novecientos siete; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ignacio Carbone, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se

cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: doctor Roberto Sienrá, don Fernando Mendibuhuru, don Juan M. Calveira y don Juan B. Aretche; y como suplentes: don Juan José Cazot, don Reynaldo Sosa Díaz, don Luis L. Izurzo y don Ubaldo Gil, para que concurran á la audiencia del 23 del corriente á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Ignacio Carbone, por muerte de Felipe Alcará.

Montevideo, 21 de Agosto de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 21 de Agosto

Trámite—Suc. Clara Rivas de Martínez, Parsons y Gradín con Otero y C.ª, Le Hir con Sierra, Arcos con Quiroga queja, suc. Rudecindo Canosa, Barboza Caravia, competencia; siete en causas criminales, administrativas once.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista, en juicio público, de la causa seguida á Eugenio García y García, con asistencia del señor Fiscal y del Defensor.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 21

Trámite—Peredá Guillermo en los autos Zenón da Roza sobre incapacidad de Juan Antonio dos Ríos (R. de N.), Pons Prego con Amelia Martínez de Fresnedo, seis criminales, una administrativa.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa criminal seguida á Ricardo Martínez, por muerte de Justo Maidana.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite— Suc. de Petrona Cibils de Jackson, sucesión de Justo García, sucesión de Germán Colladón, sucesión de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Elvira Fernández, suc. de Pablo Bonavia, suc. de Tomás Reyes, suc. de María Rivero, suc. de Faustino Goyechea, suc. de Matilde Mayo de Brendel, suc. de Juan José y Joaquín María Lasso, inc. Juan Grassi, suc. de Felicia Gamba, suc. de Pedro Margat con Micaela B. de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, suc. de José A. Inchaurbe, inc. intrusos, Ramona Tomé Aviles de Montemuiños contra The Pacific Steam Navigation Company y los señores Wilson Sons y compañía limitada, Manuel Calveira contra la suc. de Alejandro Wannet, antecedentes relativos á los menores Pablo Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet inc. de Francisco Donradó y P. Rodríguez, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núnez de Moraes, suc. de Clementina Massarone de Avaltone, Rosa Balboa contra José Balboa, sucs. de Arminda y Ormisinda Martínez, sucs. de Manuel Benavente, Francisco Cardozo, José Ignacio Cardozo, María Puchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca, Ciriaco Franca, Gregorio Cardoso, Cirilo Lacuesta y Benedecto Cardoso, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, suc. de Rosalía Piriz de Salgueira, inc. de Luis Spalla, Amalia Ranchel contra la suc. de Otto Schultze, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Iglesias, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, María Isabel Iturralde de Guerara, y Magdalena R. de Borro por los menores María, Julia, María Ema y H. Iturralde, suc. de Lucinda Nava de Nava, inc. sobre la incapacidad de Juan Arturo de Nava, suc. de Pascual Ihitz, Enrique Coqué contra Juan M. Schelotto, suc. de Herminio Saint Ges.

Interlocutorias—Suc. de María Antonia Vargas, Saturnino César contra Guillermo Slapekff, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo.

Definitiva— Francisca Paternostre de Paladino.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Suc. de María Hortensia Robinson, suc. de José De la Hauty, Francisco García, sucs. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña, suc. de María Hortensia Robinson, suc. de Benito Guadalupe, Mercedes González de Laplane, Eloy G. Percira, Cipriana Antonia Canessa de Rodríguez y María Carolina Canessa de Pozzo, Josefa Bouch de Lloveras, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, R. López, Lucas Zubiría, Agustín Soliño, Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno y Fernando Fernández contra José M.ª Calvo, Ramón Valverde, José Castro, Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, suc. de Francisco Garello, Amelia Martínez de Fresnedo contra Diego Pons, suc. de José Alagón, concurso necesario de Augusto Dupont, concurso necesario de Pedro Palacios, suc. de Ramón Novo Sarmiento ó Ramón Sarmiento, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, Domingo Belloni, conc. necesario de Daniel Terán, suc. de Carmen Sánchez de Nicolich, sucesiones de Francisco Aregunde y Dolores Ferrer de Aragunde, concurso voluntario de Francisco Mancebo, sucesión de Luis Rebagliatti, testamentaría Isidoro Peralta, Inocencio Cabalini, María Elena Golfarini, sucesión de Pedro Regueira y Marta, testamentaría de Jaime Martí, Hipólito Zabala, Santiago Cores con Patricio Vázquez.

Definitiva —Amelia Suárez Ducasse de Palau.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—Conc. Domingo R. Lartiga, test. Jovita Sobrera de Caetano, test. Federico de Las Carreras, suc. Julia Giró y Aldecoa, Josefa Cóppola de Etchepareborda, suc. Joaquín Safons, Francisca Vivas de Thode contra Germán Vivas, José Antonio González contra Enriqueta Fernández de Peláez, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Oneto, Vignale y Canale y otros, suc. Joaquín Safons, Alfredo Casati, (2); oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José, sucesiones José Pecchinotti y Victoria Stagnale de Pecchinotti, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez con suc. Clara Fernández de Fernández, José Antonio González contra Enriqueta Fernández de Peláez.

Interlocutorias — Suc. Teresa Ferrari, Angel Digiorgio con María Pacull y Cahill de Nogueira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 21

Trámite—Arturo E. Toscano denuncia, sucesión Manuel Idiarte y otro, Francisco Capurro declaración fiscal, sucesión Lorenzo y Angel Giorello y Zinolla, suc. Angel Giorello expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Causa Osvaldo Cervetti.

Ladereche, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON JUAN M. GIL.

Día 21

Trámite—José y Roberto Fígoli con Domingo Fígoli y C.ª, José y Luis Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Angel Cusano con Cipriano Uriarte, Pedro Fernández con José Padín, Juan Mouso con Celestino Curbelo, Trabucati y C.ª con Félix Cernuschi, Arturo Herber Jackson con Máximo Ruiz Díaz, tercería Banco Popular del Uruguay, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando la desaparición del comerciante Adolfo Debols, José A. Cabrera con Spino y Magnard, Francisco Lasserre con Emilio Lozano, Mario Bertoni con Josefa B. Etchart, José Pérez Infanzón concordato, Juan E. Mengotti con Pascual Pingaro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—Manuel Abelenda, Josefa Socas de Rodríguez con Alfredo Horne Lavalle (3), suc. Clara Rosa de Martínez incidente Wenceslao Gazavetti incidente José S. Gasene, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, suc. Antonio Rego, incapacidad Federica Marichal de Carminati, incapacidad Elisa Carbone, José J. y Clemencia Bazzano, Agapita R. de Rosas, Ramón Fernández Mon, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, 2, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, Magdalena Reventós de Blanchett con Manuel Anido, María Depólito, Manuel Rodríguez con José Revello Sterlla, concurso Cornelio Gaetan, concurso Manuel Revello.

Interlocutorias—José Serpa con Santiago Puppo, Purificación Machado con Cayetano Sívori, incidente Francisco Piria.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Suc. Juan Cedrés, Tomás De Lisi y María J. Ferraza, Rito Fuentes.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Agosto de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 22 de Agosto	66 80 °/o
»	4.700	ídem ídem . . .	66 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	5.500	para el 22 de Agosto	87 50 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 22 de Agosto	66 70 °/o
»	4.700	ídem ídem . . .	66 70 »
»	2.350	ídem ídem . . .	66 70 »
»	9.400	ídem ídem . . .	66 70 »
»	1.410	ídem ídem . . .	66 70 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 70 »
»	2.350	ídem ídem. . . .	66 70 »
»	2.250	ídem ídem . . .	66 70 »
»	4.700	para fin Septiembre	66 70 »
»	1.410	para el 22 de Agosto	66 70 »
»	4.700	para fin Septiembre	66 70 »
»	23.500	para fin de mes. .	66 60 »
»	23.500	para fin Septiembre	66 60 »
»	18.800	ídem ídem . . .	66 60 »
»	4.700	ídem ídem . . .	66 60 »
»	4.700	para fin de mes .	66 50 »
»	4.700	para fin Septiembre	66 60 »
»	23.500	ídem ídem . . .	66 70 »
»	23.500	ídem ídem. . . .	66 70 »
»	9.400	ídem ídem . . .	66 70 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 70 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para el 22 de Agosto	86 90 °/o

Cédulas Hipotecarias Serie A

$	1.000	para el 22 de Agosto	78 — °/o

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 22 de Agosto de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Eolo».

De las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

—A las 2 p. m. se cerrarán valijas para el Sur del Brasil por vapor «Sirio», (postergado de hoy). A las 6 p. m. para los puntos sobre la línea Rivera y Salto por tren nocturno.

—El 23, á las 11 p. m., se cerrarán valijas para los vapores alemán «Elkab», para Canarias y Hamburgo, é inglés «Amazón», para Brasil, Madeira y Europa.

Llevan valija

21 de Agosto de 1907

Viena, para Buenos Aires, selamente, saldrá el 22 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre.	12 m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Elkab, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11p. m.	Central .	10 p. m.
Terrestre.	10 p. m.	Terrestre.	9 p. m.
Bolsa . .	10 p. m. del día 23	Bolsa . .	9 p. m. del día 23

Amazón, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 23	Central .	10 p. m. del día 23
Terrestre .	10 p. m. del día 23	Terrestre.	9 p. m. del día 23
Bolsa . .	6 p. m. del día 23	Bolsa . .	5 p. m. del día 23

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hursdale......	inglés....	22	Nueva York
Argentina	italiano...	22	Génova y escs.
Navarra.......	alemán...	22	Hamburgo y escs.
A. Baudin.....	francés...	22	Dunkerque y escs.
Tongariro.....	inglés....	22	Wellington
Hesperides....	inglés....	22	Nueva York
Bellailsa......	inglés....	22	Liverpool
Cordova.......	italiano...	22	Génova y escs.
R. Head	inglés....	22	Dunkerque y escs.
Burgundy.....	inglés....	22	Liverpool
Sao Paulo	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Elkab	alemán ..	22	Valparaiso
Adelheid......	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Chili	francés ..	23	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	23	Valparaiso
Toscana.......	italiano ..	24	Génova
Orissa.........	inglés....	24	Liverpool y escs.
Leon XIII	español..	24	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	24	Southampton y esc.
Moravia.......	austriaco.	24	Trieste y escs.
M. Ventoux ...	francés ..	24	Marsella y escs.
Memx Isles...	danés....	25	Liverpool
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
M. de Larri'ga.	inglés....	25	Nueva York
Sardegna	italiano ..	27	Génova
H. Ghillie	inglés....	27	Liverpool
Harzburg	alemán ..	28	Bremen y escs.
Wittenberg ..	alemán ..	28	Bremen
Hermione.....	inglés....	29	Liverpool
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Aragón	inglés....	30	Southampton y esc.
Saxen Prince .	inglés....	30	Nueva York
Nassovia	inglés....	31	Hamburgo y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	31	Génova
Rijnland	alemán ..	31	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homereus.....	inglés....	22	Liverpool
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova (de Bs. As.)
Tongariro.....	inglés....	22	Londres y escs.
Hyperia.......	inglés....	22	Hamburgo
Attivita	italiano ..	22	Santos y Gédova
Cap Ortegal...	alemán...	22	Hamburgo
Casilda........	inglés....	22	Nueva York y escs.
Elkab.........	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Oravia........	inglés....	23	Liverpool y escs.
Amazon.......	inglés....	24	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	24	Valparaiso
Cavour........	inglés....	24	Brasil y Hamburgo
Ardandearg...	inglés....	25	Amberes
Corunna	inglés....	25	Amberes
Rembrandt....	inglés....	25	Vigo y Liverpool
Helgoland.....	alemán...	27	Bremen y escs.
Argentina.....	italiano...	29	Génova y escs.
Orleanais	francés...	30	Marsella y escs.
Brasileño	nacional..	31	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	31	Southampton y esc.
Espagne	francés...	31	Marsella y escs.
Chile	francés...	31	Burdeos y escs.
K. Wilhelm II.	alemán...	31	Hamburgo (de B. A.)
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE AGOSTO DE 1907

Feliciano Silva, brasileño, 70 años casado, Paysandú 332.

Antonio Bergottini, italiano, 70 años, viudo, Casa de Aislamiento.

Pedro Etchart, francés, 75 años, viudo, Ejido 45.

María A. Decare, oriental, 8 días, Bolívar 11.

María Charlot de Cálvez, argentina, 36 años, viuda, Arroyo Negro 76.

José Cándido Guarch, oriental, 1 mes, Sarandí 30.

Abel Bernin, italiano, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rufina Gómez, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Florentina N. de Domínguez, oriental, 24 años, casada, Hospital de Caridad.

Jacinta Tejera, oriental, 15 años, soltera, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 2738-v.sep.29.

"Usina Eléctrica de Montevideo"

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA MANO DE OBRA RELATIVA Á LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Á EJECUTARSE EN LA USINA ARROYO SECO.

Llámase á licitación, por el término de seis días, para la mano de obra relativa á los trabajos de albañilería á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 2878-v.ag.25.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, *los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904*, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, a partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados a la Administración Publica con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el *formulario* número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Universidad de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad.—Llámase por el término de diez días á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad (Cerrito núm. 265).

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el Presidente de la Comisión el 26 del corriente á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto. La Comisión encargada de la Revista aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, o rechazará todas si le pareciera mas acertado.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907.—*El Secretario.* 2863-v.ag.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizaran en el próximo período de Septiembre.—*El Secretario General.*

2876-v.ag.31.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Sobrino y Varela, de Montevideo. se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Boquillas ó mecheros para producir luz incandescente en lámparas de petróleo ó de otra clase, etc., ferretería y bazar, y cuya marca consiste en la denominación: «Aida», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2880-v.ag.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2816 v-sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2781-v-ag.31

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA — SERVICIO DE FAROS

Aviso á los navegantes

Dirección General de Faros.—Teniendo urgente necesidad de sufrir reparaciones el actual Pontón-Faro del Banco Inglés, se hace saber:

Que á los 10 días de la fecha (salvo caso de fuerza mayor) se colocará otro Pontón en su reemplazo, con luz provisoria, fija y visible a *cinco millas* con tiempo claro.

El Pontón tiene un solo palo y la luz está colocada á diez metros sobre el nivel del mar, estando el casco pintado con los *colores reglamentarios.*—Montevideo, 17 de Agosto de 1907 —*La Dirección.*

2868-v.ag.27.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que esta á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa, pasto y maíz, á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, *hasta el día 31 de Diciembre* de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., y *deberán ajustarse á lo establecido en* el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907. —*La Dirección.* 2861-v.ag.25.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

Idem idem del Pantanoso.

Idem idem del Cerro.

Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag 31.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2460-v.ag-22.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari. Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrua, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho numero 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que esta á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2747-v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. *Se hace pública la petición, para que los que se* consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de *90 días, a contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Carballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes número 134, y doña **Amelia Denegri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Uruguay número 160.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5475-v.ag 29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Soto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 18, y doña **Matilde Julia Balparda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5476-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 66a, y doña **Zoraida Cortés**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5462-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lamanne**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 29, y doña **Adelaida Giffone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Laurino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Elena Cesarale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Centeno Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colonia núm. 119, y doña **Ventura Pérez Barreiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5412-v.ag.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Andrés Romero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 173, y doña **María Sárraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5484-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Antonio Zanatta**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **María Luisa Vegh**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5485-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Quihillaborda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Clara Vila**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5463-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fasanaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Camarota (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Emilia Antelmi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5443-v.ag.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Candean (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Washington número 100, y doña **Honorina Rey**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cainloan (Departamento Altos Pirineos), domiciliada en la calle Reconquista número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5477-v.ag.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Norberto Soriano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno núm. 56, y doña **Juana Lecumberry**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5478-v-ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 104, y doña **Carmen Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5442-v-ag 24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julio Alcoba**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 121, y doña **Aída Dastes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores num. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5443-v.ag.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo País**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rampla Sud América s/n, y doña **Juana Suárez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rampla Sud América s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5479-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 26, y doña **Dolores Pardiñas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5456-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González Paredes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Canelones núm. 282, y doña **Martina Maceda Paulete**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5444-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Taño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim núm. 236, y doña **María Romana Aristimuño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5445-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Oreste Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Ghiringhelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5427-v.ag.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvano García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 340, y doña **Josefina Bertua**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5464-v ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Abó**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Benita García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5465-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 12 de mediodiano. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Nieves**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm 293, y doña **Amelia de Goñi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5466-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tricotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Intra, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **María Fernanda Diana**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yí 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5449-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lázaro Hilario Villafaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Irenea Román**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5450-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Larrobla**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la casa número 55 de la Avenida de la Paz, y doña **Margarita Alamilla**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la casa número 80 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5461-v.ag.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Trebizon**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 67, y doña **Eufemia Procaccio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5451-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Burgos Helguera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedad, núm. 187, y doña **Luisa Mauri**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5446-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gugliucci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **Angela María Inversa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Vázquez número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5414-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bonelli D'Andrea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Mercedes núm. 388, y doña **Rosa Pionetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5415-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907 á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 103, y doña **Josefa Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5416-v.ag.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mengotti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bequeló núm. 38, y doña **Teresa González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5480-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geremías Pereyra**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 49, y doña **Andrea Vera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5481-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quitas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 12, y doña **Rosa Mezzetta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Piedad número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5482-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Prieto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 83, y doña **Sabina Busto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5452-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rouco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Minas núm. 82, y doña **Manuela Gil**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5447-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Villanueva**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Tala núm. 154, y doña **Mercedes Bugna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5432-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cristóbal Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Asunción núm. 86, y doña **Dominga Rotta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5431-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mayora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 907, y doña **Margarita Crespo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sanguesa, domiciliada en la Avenida de La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5430-v-ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Benvenuto**, de 47 años de edad, de estado viudo de Joaquina Iorda, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **Antonia Margarita Pinto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5429-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Banchero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 405, y doña **Herminia Ferreyro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 5428-v.ag.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Valentín Malfatti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 28, y doña **Catalina Oronos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5417-v.ag.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celedonio Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Maseiraz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5486-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Teodoro Baciadonne**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Perrone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5457-v.ag.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Depietri**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Marcelina Romualda Orfilia Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espácio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5487-v-ag.30.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lenzina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **Paulina Alberti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi s/n.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5453-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Molinari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Catalina Devita**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5454-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor de los Santos Mizon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Antonia Francisca Dematteis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5448-v.ag.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el dia 7 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Ceppi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda María Anselmi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5434-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Los Pocitos, y doña **Rosa Pascual**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5436-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Sindín**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Ibarzabal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5435-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Rappalini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5433-v.ag.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Escobar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 28, y doña **María Remuñan**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5483-v.ag.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel J González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carolina Durante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5467-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José C. Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 573, y doña **Cecilia Remigia González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, naeida en la Unión, domiciliada en la calle Tapes núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5468-v.ag.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Sarasola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oyárzun, Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay núm. 653, y doña **Manuela Miqueo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Beruete, Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5418-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Barlocco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 151, y doña **Bárbara Yannuzzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5419-v.ag.22.

En Montevideo, y el dia 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Cordones**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 320, y doña **Elena Iriatborde Souberán**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5420-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Riolfo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 13, y doña **Carmen Margarita Cafferrate**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5421-v.ag.22.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Codevila**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en est sección, y doña **Carmen Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección del Cerro, domiciliada en la Villa del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 5458-v:ag.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel de Bellis**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nocionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. V. Pagola número 58, y doña **Elena Barretta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5469-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Nicolás Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Barreiro número 32, y doña **María de las Mercedes Castillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5459-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n., y doña **Aída Berguncio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5460-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Nicolás Irigoyen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Puerto del Buceo, s/n., y doña **Haidée Pastorin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38 (Barrio Nueva Roma).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5422-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña **Teresa Ferretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidde, domiciliada en la calle Porvenir número 104 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5423-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní núm. 9a, y doña **Inés Alassia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 21 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5424-v.ag.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 15, y doña **Sofía Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5470-v.ag.28.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 176, y doña **Josefa Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5471-v-ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sampietro**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Lago di Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 144, y doña **Rosa Longoni**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lesano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Casiillo*, Oficial del Estado Civil. 5472-v.ag.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Secco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña

Elisa Core, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5439-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Verga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gómez núm. 34, y doña **María Romualda Orfila**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro, Oficial* del Estado Civil. 5438-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Clementina Viola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5437-v.ag.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Celestino Banchero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Camino Castro núm. 216, y doña **María Mercedes Ghidone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5473-v.ag.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Valente**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Occelli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5474-v.ag.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Scilini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5455-v-ag.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Vila**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Peñarol, y doña **Amanda Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mal Abrigo, domiciliada en el Puerto del Sauce.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5425-v.ag.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gómez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña **Cruz Robaina**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Caneloneo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*. Oficial del Estado Civil. 5426-v.ag.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2793-v-sep.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larré de Pebet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren conderecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2741-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—*Por disposición del señor Juez Letrado* de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda *copia de una escritura otorgada ante el* escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. *Por todo lo cual, solicita se haga* saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2*. La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M.ª Tapie, domiciliado en la calle Yi número 407; que mide *próximamente seis metros sesenta y cinco centí*metros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince cen*tímetros sobre el costado Oeste*, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y *tres metros cuadrados* (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.ª y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 540, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada ás ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora *Antonia Albani de Sturles, domiciliada* en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve *metros de frente* al Este sobre la calle Goes, *por* diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la *referi*da casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida *de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín* Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de *frente al Sud sobre* la calle Cerro Largo, *por ocho* metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Ene*«*ro de 1907.—Artículo 3.º*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios pa«ra la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléc«trica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2850-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren dueños de los siguientes terrenos particulares:—1.º 3.500 metros dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle.—2.º 4.200 metros dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—3.º 5.000 metros del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—4.º 6.000 metros dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre las calles Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez, hoy señor Storace,—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia destinados á la construcción de edificios escolares, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Há«ganse las publicaciones dispuestas por el inciso 3.º «del artículo 447 del Código Civil, quedando empla«zados los propietarios para comparecer ante el «Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término «de treinta días bajo apercibimiento de lo que hu«biere lugar.—*Castro*.»—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Marzo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de 23 de Febrero del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: Artículo 1.º Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la partida final del artículo 3.º de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por admisión, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B, C y D del artículo 1.º—Decreto reglamentario—Ministerio de Fomento.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—Vista la nota del Comité de Adquisición de terrenos para los edificios escolares de fecha 5 del corriente, solicitando se proceda de inmediato á la expropiación de varios terrenos destinados á la construcción de dichos edificios instaurando al efecto el juicio correspondiente. Habiendo sido declarada de utilidad pública por el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906 la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la construcción de los edificios escolares. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Declárase urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:—A. 3500 metros cd. dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle, 1. B. 4200 metros cd. dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—C. 5000 metros cd. del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—D 6000 metros cd. dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre los caminos Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez hoy señor Storace.—Art. 2.º A los efectos de lo dispuesto por dicha ley y por el artículo 447 del Código Civil, pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda el correspondiente juicio de expropiación (artículo 97 del C. de Procedimiento Civil y Ley de 5 de Julio de 1892.)—Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—Alfonso Pacheco.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2744-v.ag.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

AVISO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que previos los requisitos *legales*, se ha autorizado al *«Banco Italiano del* Uruguay», de esta ciudad, para prorrogar su duración por veinte años más, que expirarán el trece de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2875-v.ag.23.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: El que suscribe, establecido con almacén de comestibles en la calle Inca esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, propone á éstos hacerles cesión de todas las existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entregó. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial —Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 61.—, J. A. Carderoso y C.ª, acreedor por $ 67 10; Hijos de Gamberoni, $ 21 50; García y C.ª, $ 13.70; Abal y Bernotti, $ 25.97; Mateo Minetti é hijos, $ 60.28; Freiria y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por Díaz Requeijo, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75: Plá Gibernau, acreedor por $ 88.40; José M.ª Esteves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaria, por $ 66.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín Martínez y C.ª, $ 819.94; por poder J. y A. Talice Hnos. E. R. Talice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por $ 34.87; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109 83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigatien Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Gustavo A. Sommer, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos «Concurso «de Gustavo A. Sommer—Incidente sobre calificación», bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2735-v.Ag.27

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que

se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696.v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capita

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1°.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2647.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

Remates Judiciales

Vicente Lubrano

De una fración de campo con sus edificios, ubicada entre Mataojo Grande y Mataojo Chico (Departamento del Salto) el sábado 24 de Agosto á las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Comercio de primer turno.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinticuatro de Agosto próximo, á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martiliero don Vicente Lubrano, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ubicada entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, que linda por el Norte, con don Antonio Alvarez; por el Sud y Oeste, con don Pedro da Costa, y por el Este, con don Juan Vargas; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, por cobro de pesos.—Montevideo, 24 de Julio do 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2753-v.ag.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino*. 2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez*. 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa*. 2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C*a. 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedaran libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens*. 2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907 —*José Berta*. 2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani*. 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y Ca. El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo*. 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacen de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore*. 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan Ma. Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet*. 2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui*. 2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez*. 2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo*. 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone*. 2858-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio*. 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.a, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal*. 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. *Jose Pérez*. 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y C°.—Ambrosio Dubra*. 2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendádoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.a, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez*. 2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez*. 2845v-sept.5

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Ulises Routin la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange*. 2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro*. 2840.v.sp-4.

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queijo y C.a la casa de compra y venta situada en la calle San José numero 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Queijo y C.a* 2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.) 2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.° de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihilliry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihilliry*. 2835-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Pedro Ostouvill y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Ostouvill.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Pedro Ostouvill y Ca.—Pedro Ostouvill*. 2834-v.sep.1.°

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Carlos Aguirre y á don Julio Aguirre, las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Chamizo, 8 de Agosto de 1907.—*Inocencio Ferrari*. 2831-v.sep.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Cerro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 36A, esquina Florida número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*José Garriga*. 2823-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber: que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Pedro Garrone la parte que me correspondía, en unión con mis hijos, por herencia de mi finado esposo don Francisco Sanguinetti, en el taller mecánico, sito en la calle Cuareim número 54A, que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Garrione y Sanguinetti», quedando a cargo de don Pedro Garrone el activo y pasivo de dicho establecimiento, que girará en adelante á su solo nombre.—Se hace la presente publicación à los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*María De Benedetti de Sanguinetti.—Pedro Garrone.* 2821-v.ag.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este punto bajo la razón social de Dans y García, quedando el activo y pasivo á cargo del señor García, quien ha celebrado un contrato social con el señor Joaquín A. Lapido, para seguir en el mismo local, las mismas operaciones que la extinguida firma.—Estación Sauce, 31 de Julio de 1907.—*Dans y García.* 2817-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Brescia las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedad número 158, esquina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo 6 de Agosto de 1907.—*Fabio Costa.* 2811-v.ag.30.

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Margarita Iglesias el Restaurant, Despacho de bebidas y Posada denominado «Estrella Lombarda», establecido en la calle Piedras números 47 y 49, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 6 de 1907.—*Ernesto Zurla.* 2810-v.ag-30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en el pueblo del Tala por ante el escribano don Pedro Daufin, he prometido vender á don Lucio Alcántara y don Eladio Betancor las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones.) Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse con los justificativos, respectivos en dicho pueblo, para serles satisfechos dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Tala, 2 de Agosto de 1907.—*Santiago F. Tavolara.* 2804-v.ag.29.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcía en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.* 2803-v.sep.4.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha 25 del corriente, ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, he vendido á los señores Rodolfo Maciel y Aurelio Magariños, todos los materiales que existen en la barraca de artículos de construcción usados y taller de carpintería, situada en la calle Orillas del Plata número 212. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*J. Salgueiro Martínez y C.ª* 2802.v-ag-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan Heguy, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Antiguo Almacen de las Tres Estrellas», que tenía establecido en la calle Ejido número 39, esquina á la de Cerro Largo números 379 y 381 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antonio Servetti.* 2801.v-ag-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que habiéndose disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de «J. B. Introzzi y C.ª», se harán cargo de la sastrería los señores Juan B., Egidio y Aldo Introzzi y de la tienda el señor Santiago Siri (hijo). Todo el que se considere acreedor de la extinguida sociedad, deberá hacer efectivo su crédito dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau N.os 274 á 280.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Juan B. Introzzi.—Egidio Introzzi.—Aldo Introzzi.—Santiago Siri.* 2800-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Canedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Coquimbo s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la le de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*José Mastrogiovanni.* 2798-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Fojo y Silva» para la explotación de la panadería denominada «La Moderna» situada en la calle Reducto número 33 A, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Jesús Silva. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar á la extinguida firma se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Jesús Silva.—Cipriano Fojo.* 2707-v.ag.28.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha comprado la casa de comercio de dan Manuel P. Silveira que en el ramo de tienda y mercería tiene establecida en la calle Arequita número 27. El que tenga cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor debe comparecer á casa de don Enrique Reyno, calle Agraciada número 384, en el término de treinta días á contar desde el día de la fecha, pasados los cuales la compradora no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907. —*Adelaida A. de Mata.* 2794-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo ante el escribano don Isidoro Vidal, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y depósito de frutos del país, teníamos establecida en Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno, y que giraba bajo la firma de «Corvo y Scuffi», quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Scuffi (hijo).—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Durazno, 30 de Julio de 1907.—*Luis Corvo.—Pedro Scuffi* hijo. 2787-v.ag.27.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.* 2786-v.sep.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Juan Allegue, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 18 de Julio» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas núm. 29 esquina á la de 25 de Mayo de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*Angel Digiorgi.* 2782-v.ag.25.

Aviso

Cumpliendo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido vender al señor Nicolás Nicodela, con intervención de la Comisión nombrada por los acreedores, según consta en acta levantada con fecha 18 de Julio del corriente año y aceptada por la mayoría, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Café, calle Juncal 231, de ésta Ciudad.—Montevideo, Agosto 1.º de 1907.—*J. Carlos Novell* 2779-v.ag.25

Establecimiento comercial vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender, á favor de don José Urgel y don Luis Urgel, bajo la razón social de «Urgel y Compañía», el almacén, tienda, ferretería y casa de comercio que en otros ramos teníamos establecida en la Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro de plazo de treinta días se presenten en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*Urgel Hermanos.* 2713-v.ag-22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender el establecimiento de mi propiedad en el ramo de Peluquería, sito en la calle Colón número 126, á favor de don Jesús Grien.—Las personas que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el término de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—*Pedro Sindin.* 2761-v.ag-22.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender, por ante el Escribano don Mario Henon, á don Enrique Pereira mi establecimiento de farmacia, denominado «Farmacia Española», situada en la calle Goes núm. 143B esquina Blandengues, haciendo la presente publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Ricardo Rovira.* 2760-v.ag.28.

Aviso

Participamos al público y particularmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada or el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á don Juan Antonio López el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, acopio de frutos del país y demás anexos teníamos en el distrito de Coquimbo (Departamento de Soriano) bajo la firma de González y Lorenzo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del comprador señor López.—Mercedes, 16 de Julio de 1907.—Firmados: *Francisco González.—Horacio Lorenzo.—Juan A. López.* 2740-v.ag.24

Aviso

Por escritura que autorizó con fecha 28 de Abril del corriente año el escribano público don Enrique F. Berro, pasó á ser de propiedad de don José Pereira Fernández la farmacia de esta ciudad conocida por «Botica del Indio», quedando á cargo de dicho señor Pereira el activo y pasivo de la misma, según venta que le verificaron los señores Lorenzo Verme, Antolin Dondo, Manuel Vinjoy, Crisanto López y López y los que suscriben, que firman además por autorización de los citados señores. A los efectos legales se hace esta publicación.—Salto, 20 de Julio de 1907.—*Salvador García, Pascual Errandonea.* 2739-v.ag.24.

Al comercio

Hago saber que he vendido á don Fernando Sasco mi establecimiento de herrería, carpintería y anexos, sito en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho a la referida casa de comercio, deberán deducirlo ante ella, dentro de los treinta días de la fecha, so pena de quedar el comprador libre de toda responsabilidad.—Tacuarembó, 16 de Julio de 1907.—Por José A. Arceluz: *Arturo Morcció.* 2733-v.ag.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 8.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarrá y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podesta Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernandez Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet.
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch.
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del Diario Oficial